



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 92

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ**

**Sesión Plenaria núm. 92**

**celebrada el miércoles, 15 de febrero de 1984**

### **ORDEN DEL DIA (continuación)**

#### **Preguntas:**

- Del Diputado don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Minoría Catalana, que formula al Gobierno: ¿Qué nuevas medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar el Gobierno para resolver la grave situación de inseguridad que padece el sector de joyeros, orfebres y relojeros de España?
- Del Diputado don Carles A. Gasóliba i Böhm, del Grupo Minoría Catalana, que formula al Gobierno: ¿Cuándo piensa el Gobierno presentar a la consideración del Congreso de los Diputados el plan electrónico e informativo nacional anunciado en tantas ocasiones?
- Del Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Centrista, que formula al Gobierno: ¿Cuáles han sido los auténticos motivos del cese del Secretario de Estado de Hacienda?
- Del Diputado don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Centrista, que formula al Gobierno: ¿Cuáles son los criterios para el nombramiento del Jefe de Mando Unificado de Canarias?
- Del Diputado don Francisco Sanabria Escudero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Ratifica el señor Ministro las declaraciones a la Prensa hechas por el Presidente del ICI, señor Yáñez, en el sentido de que si se mantiene el rechazo a la propuesta de nombramiento de Comisario regio de la Exposición de 1992, de don Ricardo Bofill, entra dentro de lo posible la anulación de la sede de Sevilla, por cuanto hay cuestiones más importantes que ésta, como el terrorismo o la reconversión industrial?
- Del Diputado don José Arturo Corte Mier, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Industria y Energía: ¿Nos puede indicar el señor Ministro la fecha (mes y año) en que piensa enviar al Congreso de los Diputados el Plan Energético Nacional?
- Del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿No considera conveniente el señor Presidente exponer ante el Congreso de los Diputados su

**critério sobre la reconversión industrial, a efectos de debatirlo abiertamente ante la representación de la soberanía nacional?**

- **Del Diputado don Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Está el señor Presidente del Gobierno en condiciones de desmentir la noticia aparecida el miércoles, 8 de febrero, en el diario «ABC», página 21, sobre el nepotismo socialista en la Administración pública?**
- **Del Diputado don José Antonio Trillo y López-Mancisidor, del Grupo Popular, que formula al Ministro del Interior: ¿Confirma el señor Ministro del Interior la respuesta que dio en el Pleno del Congreso celebrado el pasado 27 de diciembre a la pregunta relativa al posible incumplimiento por la discoteca Alcalá-20 de alguno de los requisitos administrativos necesarios para su apertura y funcionamiento?**
- **Del Diputado don José María Aznar López, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones: ¿Qué motivos justifican la aprobación de las nuevas tarifas del Metro de Madrid, que suponen un incremento del 17 por ciento (diecisiete por ciento) sobre las anteriores?**
  - **Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Asuntos Exteriores: ¿Qué nuevos datos puede aportar el señor Ministro referentes a la liberación del español Eloy Gutiérrez Menoyo tras los contactos habidos con las autoridades cubanas en su reciente viaje a La Habana?**
- **Del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Obras Públicas: ¿Cuántas reuniones de expertos, a nivel internacional, han sido celebradas fuera de su sede por el MOPU (algunas a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda)?**
- **Del Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿Puede explicar el señor Presidente del Gobierno el contenido de la declaración de Caracas sobre política centroamericana que ha firmado el señor Presidente en Venezuela con motivo de la toma de posesión del Presidente Lusinchi?**
- **Del Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Trabajo y Seguridad Social: ¿Piensa el Gobierno corregir las bases de cotización para la pensión de los funcionarios públicos?**
- **Del Diputado don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Trabajo y Seguridad Social: ¿Piensa el Gobierno español aceptar la recomendación 857 del Consejo de la CEE?**
- **Del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Economía y Hacienda: ¿Qué opina el señor Boyer sobre la declaración del líder sindical de UGT, don Justo Fernández, según el cual el señor Boyer antes de ser Ministro era partidario de la nacionalización de los siete grandes de la Banca española?**
- **Elección de miembros del Consejo de Universidades.**
- **Debates de totalidad (continuación):**
- **Al proyecto de Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 78-I, Serie A, de 25 de noviembre de 1983).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 93, de 16 de febrero de 1984.)

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

**Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados**.....

Página

4359

Página

**A propuesta del señor Presidente, la Cámara aprueba que conste en acta el senti-**

**miento de la misma por el fallecimiento del Diputado don Francisco Ramos i Molins**.....

4359

Página

**Preguntas**.....

4359

Página

**Del Diputado don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Minoría Catalana, que formula al Gobierno: ¿Qué nuevas medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar el Gobierno para resolver la grave situación de inseguridad que padece el sector de joyeros, orfebres y relojeros de España?.....**

4359

*El señor Trías de Bes i Serra explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro del Interior (Barrionuevo Peña).*

Página

**Del Diputado don Carles A. Gasóliba i Böhm, del Grupo Minoría Catalana, que formula al Gobierno: ¿Cuándo piensa el Gobierno presentar a la consideración del Congreso de los Diputados el plan electrónico e informativo nacional anunciado en tantas ocasiones? .....** 4360

*El señor Gasóliba i Böhm expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Industria y Energía (Solchaga Catalán).*

Página

**Del Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Centrista, que formula al Gobierno: ¿Cuáles han sido los auténticos motivos del cese del Secretario de Estado de Hacienda?.....** 4360

*El señor Bravo de Laguna Bermúdez explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).*

Página

**Del Diputado don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Centrista, que formula al Gobierno: ¿Cuáles son los criterios para el nombramiento del Jefe de Mando Unificado de Canarias?.....** 4361

*El señor Mardones Sevilla explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Defensa (Serra Serra).*

Página

**Del Diputado don Francisco Sanabria Escudero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Ratifica el señor Ministro las declaraciones a la Prensa hechas por el Presidente del ICI, señor Yáñez, en el sentido de que si mantiene el rechazo a la propuesta de nombramiento de Comisario regio de la Exposición de 1992, de don Ricardo Bofill, entra dentro de lo posible la anulación de la sede de Sevilla, por cuanto hay cuestiones más importantes que ésta, como el terrorismo o la reconversión industrial?.....** 4362

*El señor Sanabria Escudero expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López).*

Página

**Del Diputado don José Arturo Corte Mier, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Industria y Energía: ¿Nos puede indicar el señor Ministro la fecha (mes y año) en que piensa enviar al Congreso de los Diputados el Plan Energético Nacional? .....** 4363

*El señor Corte Mier explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Industria y Energía (Solchaga Catalán).*

Página

**Del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿No considera conveniente el señor Presidente exponer ante el Congreso de los Diputados su criterio sobre la reconversión industrial, a efectos de debatirlo abiertamente ante la representación de la soberanía popular?.....** 4364

*El señor Herrero Rodríguez de Miñón retira la pregunta formulada.*

Página

**Del Diputado don Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿Está el señor Presidente del Gobierno en condiciones de desmentir la noticia aparecida el miércoles, 8 de febrero, en el diario «ABC», página 21, sobre el nepotismo socialista en la Administración pública?.....** 4364

*El señor Peñarrubia Agius explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz).*

Página

**Del Diputado don José Antonio Trillo y López-Mancisidor, del Grupo Popular, que formula al Ministro del Interior: ¿Confirma el señor Ministro del Interior la respuesta que dio en el Pleno del Congreso celebrado el pasado 27 de diciembre a la pregunta relativa al posible incumplimiento por la discoteca Alcalá-20 de alguno de los requisitos administrativos necesarios para su apertura y funcionamiento?.....** 4365

*El señor Trillo y López-Mancisidor expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro del Interior (Barrionuevo Peña).*

Página

**Del Diputado don José María Aznar López, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones: ¿Qué motivos justifican la aprobación de las nuevas tarifas del Metro de Madrid, que suponen un incremento del 17 por ciento (diecisiete por ciento) sobre las anteriores?.....** 4366

*El señor Castroviejo Calvo explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo).*

Página

**Del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Asuntos Exteriores: ¿Qué nuevos datos puede aportar el señor Ministro a la liberación del español Eloy Gutiérrez Menoyo tras los contactos habidos con las autoridades cubanas en su reciente viaje a La Habana?**..... 4367

*El señor Gil Lázaro explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López).*

Página

**Del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Obras Públicas: ¿Cuántas reuniones de expertos, a nivel internacional, han sido celebradas fuera de su sede por el MOPU (algunas a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda)?**..... 4368

*El señor Sisó Cruellas expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Campo Sainz de Rozas).*

Página

**Del Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿Puede explicar el señor Presidente del Gobierno el contenido de la declaración de Caracas sobre política centroamericana que ha firmado el señor Presidente en Venezuela con motivo de la toma de posesión del Presidente Lusinchi?..** 4369

*El señor Kirkpatrick Mendaro explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López).*

Página

**Del Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Trabajo y Seguridad Social: ¿Piensa el Gobierno corregir las bases de cotización para la pastión de los funcionarios públicos?**..... 4370

*El señor Fraile Poujade explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz).*

Página

**Del Diputado don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Trabajo y Seguridad Social: ¿Piensa el Gobierno español aceptar la recomendación 857 del Consejo de la CEE? ..** 4372

*El señor Fraile Poujade expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).*

Página

**Del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Economía y Hacienda: ¿Qué opina el señor Boyer sobre la declaración del líder sindical de UGT, don Justo Fernández, según la cual el señor Boyer antes de ser Ministro era partidario de la nacionalización de los siete grandes de la Banca española?**..... 4373

*El señor Molina Cabrera explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).*

Página

**Elección de miembros del Consejo de Universidades**..... 4373

*El señor Presidente informa del procedimiento propuesto por la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, para la elección de los miembros del Consejo de Universidades, procedimiento que es aprobado por la Cámara.*

*Realizada la correspondiente votación y verificado el escrutinio, resultan elegidos por el Congreso de los Diputados para formar parte del Consejo de Universidades: don Elías Díaz García, don Julio González Campos, don Salvador Barberá Sánchez, don Alfonso Escámez López y don Juan Velarde Fuertes.*

Página

**Debates de totalidad (continuación)**..... 4374

Página

**Al proyecto de Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas**..... 4374

*El señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz) presenta el proyecto de Ley.*

*El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Centrista. El señor Romay Beccaria defiende la enmienda de devolución del Grupo Popular.*

*En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene el señor Zambrana Pineda (Grupo Socialista). En turno de réplica hacen uso de la palabra los señores Bravo de Laguna Bermúdez y Romay Beccaria. Les contesta de nuevo el señor Zambrana Pineda.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Monforte Arregui (Grupo Vasco, PNV) y Xicoy Bassegoda (Grupo Popular).*

*Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas de totalidad por 68 votos a favor, 171 en contra, 10 abstenciones y uno nulo.*

*Se suspende la sesión a las nueve y quince minutos de la noche.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

#### JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SENORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

¿Está presente don Alfonso Tomás Martín Suárez? (Asentimiento.) ¿Está presente don Javier Soto Cortés? (Asentimiento.)

Vamos a proceder al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución de dos nuevos Diputados, pero me cumple informar a la Cámara de que, en el caso de don Javier Soto Cortés, sustituye al Diputado don Francesc Ramos i Molins, fallecido recientemente. Quisiera que constase en acta, si les parece a SS. SS., el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento de un hombre ejemplar, militante del Partido Socialista desde hace muchos años, demócrata convencido y gran luchador por las libertades de nuestro país. Ruego que conste en acta el sentimiento de la Cámara por su fallecimiento.

Don Alfonso Tomás Martín Suárez: ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor MARTIN SUAREZ: Sí, juro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Habiéndose producido el juramento de acatamiento a la Constitución, S. S. ha adquirido la plena condición de Diputado.

El señor MARTIN SUAREZ: Muchas gracias.

JJ El señor PRESIDENTE: Don Javier Soto Cortés: ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor SOTO CORTES: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: Habiendo prestado promesa de acatamiento a la Constitución, adquiere S. S. la plena condición de Diputado.

#### PREGUNTAS:

— DEL DIPUTADO DON MIGUEL ROCA I JUNYENT, DEL GRUPO MINORIA CATALANA, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE NUEVAS MEDIDAS HA ADOPTADO O TIENE PREVISTO ADOPTAR EL GOBIERNO PARA RESOLVER LA GRAVE SITUACION DE INSEGURIDAD QUE PADECE EL SECTOR DE JOYEROS, ORFEBRES Y RELOJEROS DE ESPAÑA?

El señor PRESIDENTE: Turno de preguntas orales. La pregunta del Diputado don Miguel Roca i Junyent será formulada por el Diputado Josep María Trias de Bes i Serra, de la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señor Ministro, la pregunta es la siguiente: ¿Qué nuevas medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar el Gobierno para resolver la grave situación de inseguridad que padece el sector de joyeros, orfebres y relojeros de España?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente. Señores Diputados, las medidas adoptadas, dentro del ámbito de actuación del Departamento de Interior, no son estrictamente nuevas, pero puedo enumerarles algunas de las adoptadas con relación al tema del incremento de la delincuencia o de los atracos en los establecimientos que usted ha señalado.

En primer lugar, intensificación de la presencia policial en la calle con fines disuasorios y preventivos. En segundo lugar, vigilancia y control específico y selectivo de determinadas zonas, en atención a los índices de delincuencia en las mismas y a la concentración de establecimientos comerciales. En tercer lugar, una adecuada coordinación de las Fuerzas de Seguridad del Estado, incluyendo también a las Fuerzas de Policía Municipal —a ese respecto, con el Ayuntamiento de Barcelona se ha llegado a un acuerdo de colaboración con la Policía Municipal—; mayor acercamiento de la actuación policial a este sector económico, con cuyos representantes se han celebrado reuniones sobre este tema; actualización de la legislación en materia de seguridad en estos establecimientos, como ya anuncié contestando a una interpelación en esta Cámara; existe redactado un anteproyecto de Real Decreto sobre medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados. Por último, mejorar la preparación y la formación, incluyendo contactos con policías de otros países del mundo, dado que en algunos supuestos los atracadores o los delincuentes no son de nacionalidad española o forman parte de bandas internacionales.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señor Ministro, la inseguridad en que se encuentra el sector al que me he referido no es un hecho aislado; como se sabe, está dentro del clima de inseguridad que se vive en estos días en todo el comercio, y ésta es la razón de mi pregunta: saber si iba o no a haber nuevas medidas. Su señoría me ha dicho que las medidas no son nuevas, que se limitan a una presencia de policía en la calle o a un incremento, a una coordinación. Me ha hablado concretamente de una coordinación con la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barcelona; me ha hablado también de una serie de conversaciones con el sector,

que también he entendido referidas a la provincia de Barcelona. Mi pregunta, señor Ministro, iba destinada a la inseguridad que padece este sector en toda España, en las grandes capitales mucho más, por supuesto.

Señor Ministro, estamos llegando a un punto en el que la situación se hace prácticamente insostenible y se requieren nuevas medidas. Además, se requiere que se adopten con rapidez y con efectividad, que se vea que se está haciendo algo para que haya más seguridad. Quizá no sea sólo competencia de su Ministerio —yo no puedo entrar en ese tema—, pero me refiero a este sector de joyeros porque es el que más lo padece. Se han producido hechos que la Prensa y los medios de comunicación han divulgado de sobra estos últimos días, que pueden incluso llegar a crear un clima de la Ley de Lynch, señor Ministro. Es decir, vamos a estar aquí a tiros por la calle en los establecimientos de joyería y orfebrería.

Yo le agradecería, señor Ministro, que el Ministerio se ocupara muy atentamente de este asunto y adoptara unas medidas nuevas, unas medidas eficaces; más presencia de policía, si cabe, lo que sea; coordinación, más quizá; pero que se acabe con este clima de inseguridad, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias de Bes.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor-MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente.

Como ya he indicado, contestando a una interpelación en esta misma Cámara, reconocí que se había producido un incremento en las cifras de delincuencia en nuestro país en los últimos meses, señaladamente en los delitos contra la propiedad. El gremio de joyeros está afectado, efectivamente, por este incremento de la delincuencia que se ha producido, pero no es el más afectado, tampoco el que menos; es uno de los afectados.

Al contestarle respecto a las medidas adoptadas he señalado que son medidas que pueden adoptarse dentro del ámbito de la esfera de competencias del Departamento del Interior. Por supuesto pueden adoptarse otro tipo de medidas de orden legal, de orden procesal, de mejoramiento de la actuación judicial y de la actuación policial. Este tipo de medidas, como el problema que las ocasiona, desde luego que preocupa al Gobierno, y desde luego puede tener la seguridad de que serán adoptadas nuevas decisiones en este campo para tratar de solucionar o ser más eficaces en la actuación ante este problema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON CARLES A. GASOLIBA I BÖHM, DEL GRUPO MINORIA CATALANA, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUANDO PIENSA EL GOBIERNO PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL PLAN ELECTRONICO E INFORMATIVO NACIONAL ANUNCIADO EN TANTAS OCASIONES?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Carlos Gasóliba i Böhm, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señor Ministro, en octubre del año pasado, con ocasión del Salón Monográfico SONIMAG, dentro de la Feria de Muestras de Barcelona, el señor Ministro de Industria y también uno de sus directores generales, don Joan Majo, anunciaron la existencia de un plan electrónico nacional con una dotación de un plan quinquenal de 150.000 millones de pesetas para dotar a este sector de una serie de apoyos para su desarrollo. Tengo conocimiento de que posteriormente no había un solo programa, sino varios, o varias versiones del mismo. Durante este tiempo, es decir, desde octubre hasta ahora, no ha habido conocimiento de ninguna versión oficial del PEN, aunque a través de los medios de comunicación se afirmó que hace aproximadamente un mes el Consejo de Ministros, coincidiendo con el momento posterior a la suspensión de pagos del Grupo Electrónico CEPESA, había aprobado un PEN, es decir, un plan electrónico e informático nacional. Ello llevó a este Grupo Parlamentario, dada la importancia que reiteradamente hemos reclamado de este sector, a ver si esta Cámara podía tener conocimiento del mismo y no únicamente tenerlo a través de los medios de comunicación, como es usual en muchas ocasiones.

Hoy ha dado la feliz coincidencia de que ha entrado en esta Cámara el Plan Electrónico e Informático Nacional y disponemos de un ejemplar del mismo. Suponemos que la intención es que sea debatido en esta Cámara y, por tanto, entiendo que, en todo caso, dada esta feliz coincidencia de que el día que se debía contestar a esta pregunta entraba este Plan Electrónico e Informático Nacional en la Cámara, es con la voluntad del Gobierno y del Ministro de que se debata y se someta a la consideración de los Diputados que se encarguen de este tema en la Comisión correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba. Señor Ministro de Industria, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente. El señor Gasóliba ha hecho la pregunta y la respuesta, con lo cual quedo relevado de contestar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO CENTRISTA, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUALES HAN SIDO LOS AUTENTICOS MOTIVOS DEL CESE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Ha habido determinadas especulaciones en los medios político e informativos acerca de las auténticas razones del cese del Secretario de Estado de Hacienda, muy recientemente producido. No pretendo con mi pregunta, señor Ministro, introducirme en problemas internos ni en las facultades discrecionales del Ministro de Hacienda para designar los altos cargos de su Departamento, pero es evidente que el cargo de Secretario de Estado de Hacienda es importante, que hay una reforma fiscal no concluida y que esos cambios personales pueden introducir alteraciones en las orientaciones acerca de importantes medidas legislativas que están anunciadas por el Gobierno.

Por estas razones mi pregunta concreta, señor Ministro, es: ¿cuáles han sido los auténticos motivos del cese del Secretario de Estado de Hacienda?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado.

Señor Ministro de Economía y Hacienda, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): El motivo —y tengo por costumbre, cuando expongo motivos, que sean los auténticos— es lograr la máxima coincidencia, la coincidencia necesaria y suficiente entre los altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Bravo de Laguna, tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Cuando yo preparaba la exposición de esta pregunta repasaba algunos «Diarios de Sesiones» relativamente antiguos, por ejemplo uno de 21 de mayo de 1980, en que el actual Presidente del Gobierno, inquiriendo información sobre unos determinados cambios ministeriales, decía, por ejemplo, que hay que decirle al país y hay que decirle a la Cámara por qué no sirve el Ministro de tal, o el de Industria o el de Interior... ¿Se han gastado ya en su tarea? ¿O es que son los responsables de que haya más paro del de hace un año? ¿O es que son los responsables de que la inversión pública sea menor de la de hace un año? ¿O es que son los responsables de que se hayan construido menos viviendas que hace un año?

Hay que explicarlo, hay que decir por qué se cambia, porque la responsabilidad tiene que ser de alguien. Es evidente que, desde esos parámetros del propio Grupo Socialista cuando formaba parte de la oposición, la respuesta del Ministro de Hacienda es absolutamente insatisfactoria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, no tenía conocimiento de que hubiera cambiado ningún Ministro del Gobierno actual. (*Risas y rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio.

— DEL DIPUTADO DON LUIS MARDONES SEVILLA, DEL GRUPO CENTRISTA, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUALES SON LOS CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL MANDO UNIFICADO DE CANARIAS?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Luis Mardones Sevilla.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Al señor Ministro de Defensa: ¿cuáles son los criterios para el nombramiento del Jefe de Mando Unificado de Canarias?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. El señor Ministro de Defensa tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, señores Diputados, los criterios obviamente son la aplicación de la legislación vigente en esta materia, la Ley Orgánica 11/1980 modificada por la también Ley Orgánica número 1/1984, y en relación, en concreto, al mando Unificado de Canarias el Decreto 1381/1975 por el que se organizó el Mando Unificado de Canarias. Por tanto, los criterios han sido cumplir con la legislación vigente en esta materia.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

El motivo de mi pregunta, señor Ministro, es porque entiendo que se han venido produciendo unas situaciones de curiosidad, por llamarle de alguna manera con eufemismo, en esta aplicación de la norma.

El mando unificado de Canarias está creado por un Decreto de junio de 1975; sin embargo, aparece por primera vez institucionalmente la figura en el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/1980 y después, en la que recientemente acabamos de aprobar en el Congreso de los Diputados, hay un referencia a los unificados en las competencias de mando de Jefes del Estado Mayor de la Defensa.

Sin embargo, recientemente ha causado preocupación, o una duda en Canarias, que al nombrarse el nuevo capitán general, toma posesión en su calidad de capitán general y hasta pasados varios días no se produce el nombramiento de Jefe de Mando Unificado. Pero lo más curioso es la nota de información que difunde la Agencia EFE, consultando a portavoces del Ministerio de Defen-

sa, en que se dice que el Jefe del Mando Unificado de Canarias recae en un general del Ejército de Tierra por ser el Jefe del Estado Mayor de la Defensa almirante (el señor Liberal Lucini) en su calidad de miembro del Ejército de la Armada.

Esto nos ha extrañado tremendamente, porque entonces entramos en un juego que hay que calificar de vacío jurídico en la legislación actual del Ministerio de Defensa, porque no nos parece de recibo alegar razones de que se nombra no al capitán general de Canarias, sino a un general del Ejército de Tierra, porque el Jefe del Estado Mayor de la Defensa pertenece a la Armada; por la misma razón podía haber caído en un general del Ejército de la Fuerza Aérea.

Esto es lo que entendemos, señor Ministro, que no está clarificado, que sería necesario recomponer jurídicamente la figura del Mando Unificado de Canarias, no seguirla basando en un Decreto, para nosotros obsoleto, de 1975, que se dictó por razones de la conflictividad militar en el entonces Sahara español, cuyas circunstancias han cambiado, pero que, sin embargo, entendemos que es muy importante para que no se esté jugando con dos figuras que hasta ahora han estado unidas, capitán general y Jefe del Mando Unificado, cuya separación a nosotros nos parecería tremendamente contraproducente. Es este vacío jurídico y esta situación de incertidumbre lo que nos preocupa que, por otra parte, los políticos canarios no queremos que contribuya a ser un elemento de irritación en el pleito interprovincial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra Serra): Señor Presidente, el señor Mardones se ha dado a sí mismo una respuesta respecto de la pregunta que me ha formulado.

Efectivamente el Mando Unificado de Canarias se creó en una situación en que el Ejército estaba en el Sahara español, situación que no es la actual y, por tanto, debe procederse a una reflexión sobre la continuidad y las nuevas características del Mando Unificado de Canarias.

Por otra parte, parece prudente que, después de una reforma por Ley Orgánica de los órganos de mando y la creación de un Jefe de Estado Mayor de la Defensa y un Estado Mayor conjunto de la Defensa, se deba esta modificación a los estudios rigurosos que, en base a la estrategia conjunta de Defensa, este Estado Mayor conjunto haga. Por tanto, ha parecido prudente continuar en la situación en vigor, sin modificarla, porque no había habido los estudios rigurosos que permitieren que esta modificación fuera sensata.

En cuanto a la diferencia de una semana de tiempo entre nombrar al capitán general y Mando Unificado, se debe a la necesidad de que sea el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, como mando del que depende el Mando Unificado de Canarias, el que hiciera formalmente la

propuesta al Consejo de Ministros, para que el capitán general, de la misma manera que hubiera podido ser un almirante o un teniente general del Ejército del Aire, ocupe el Mando Unificado de Canarias.

Por tanto, como muy bien ha dicho el señor Mardones, los criterios han sido de cumplir con la legislación vigente, pero hay motivos más que suficientes para revisar...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON FRANCISCO SANABRIA ESCUDERO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿RATIFICA EL SEÑOR MINISTRO LAS DECLARACIONES A LA PRENSA HECHAS POR EL PRESIDENTE DEL ICI, SEÑOR YAÑEZ, EN EL SENTIDO DE QUE SI SE MANTIENE EL RECHAZO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISARIO REGIO DE LA EXPOSICION DE 1992, DE DON RICARDO BOFILL, ENTRA DENTRO DE LO POSIBLE LA ANULACION DE LA SEDE DE SEVILLA, POR CUANTO HAY CUESTIONES MAS IMPORTANTES QUE ESTA, COMO EL TERRORISMO O LA RECONVERSION INDUSTRIAL?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Francisco Sanabria Escudero.

El señor Sanabria tiene la palabra.

El señor SANABRIA ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro de Asuntos Exteriores, ¿ratifica S. S. las declaraciones a la Prensa hechas por el Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, señor Yáñez, en el sentido de que si se mantiene el rechazo a la propuesta de nombramiento de Comisario regio de la Exposición de 1992, de don Ricardo Bofill, entra dentro de lo posible la anulación de la sede de Sevilla, por cuanto hay cuestiones más importantes que ésta, como el terrorismo o la reconversión industrial?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Gracias, señor Presidente.

No puedo ratificar esta afirmación porque, en la medida de mi conocimiento, no ha tenido lugar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor Sanabria tiene la palabra.

El señor SANABRIA ESCUDERO: He creído entender que el señor Ministro ha dicho que no han tenido lugar las declaraciones hechas por el señor Yáñez a la Prensa. Yo, en dos minutos y medio, no puedo demostrar, más que a la vista de varios recortes, que si ha tenido lugar.

Además, puedo decir al señor Ministro que, según la Agencia Efe —y me exonero de toda responsabilidad sobre si es verdad o no; simplemente lo atribuyo a esa fuente—, en el día de hoy se habla precisamente de la dimisión del Presidente de la Junta de Andalucía, don Rafael Escuredo.

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión.

El señor SANABRIA ESCUDERO: Me atengo a la cuestión porque a la cuestión me atengo... (*Risas.*) en cuanto que uno de los motivos por los que parece ser que se produce la dimisión es ése.

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión.

El señor SANABRIA ESCUDERO: La cuestión no es trivial, afecta a la sede de Sevilla, afecta a la exposición universal y, sobre todo, afecta a la grave responsabilidad histórica que tiene hoy el Partido Socialista si, efectivamente, es cierto lo que dice el señor Yáñez: que a los sevillanos se nos va a castigar porque hacemos uso de la libertad de expresión en orden de rechazar el nombramiento de Comisario regio del señor Bofill. (*Rumores.*) Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Diputado, esté usted tranquilo como representante de los intereses de su provincia; Sevilla no va a dejar de tener la exposición en 1992, cualquiera que sea el nombramiento que se produzca respecto al Comisario regio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

La pregunta número 6, del señor Suárez González, don Fernando, ha sido retirada.

— DEL DIPUTADO DON JOSE ARTURO CORTE MIER, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA: ¿NOS PUEDE INDICAR EL SEÑOR MINISTRO (MES Y AÑO) EN QUE FECHA PIENSA ENVIAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL PLAN ENERGETICO NACIONAL?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 7, de don José Arturo Corte Mier.

El señor Corte Mier tiene la palabra.

El señor CORTE MIER: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro de Industria y Energía, como usted sabe, venimos arrastrando un impresionante retraso en el Plan Energético Nacional. Ya en el año 1982 se debía haber adaptado nuestro Plan de una forma efectiva, lo

que resultó imposible debido al proceso legislativo que todos conocemos en esta Cámara.

Hemos encontrado lógico que los socialistas, después de octubre de 1982, tuvieran la inquietud de adaptarlo, porque ello formaba parte del programa electoral de los socialistas. A primeros del año 1983, ustedes empezaron a contemplar el Plan y el retraso, señor Ministro, es evidente. Llevamos más de un año esperando en este Congreso el Plan Energético Nacional y es indudable que un país sin un plan energético es un país con un plan económico deficiente, con un plan económico cojo. Esto es lo que ha sido en España el año 1983 y creemos que entramos en el año 1984 de igual forma, porque pienso que por mucho que nos apresuremos, no vamos a tener plan energético casi hasta la primavera. A nuestro juicio, señor Ministro, esto es muy serio, porque los socialistas, que precisamente se tildan de ser cumplidores y de ser eficaces, creo que en estos momentos están dando lugar a que se pierda precisamente esa confianza en ellos. Este retraso indica evidentemente algo que flota en el ambiente: que el Gobierno no acierta con este programa, que tiene miedo, que no le resultan los números y, desde luego, creemos que el miedo es porque el Plan Energético Nacional va a tener tantas repercusiones que, sin duda, afectará a muchos de los que votaron al Partido Socialista. Y es así porque incluso hasta la Agencia Internacional de la Energía está presionando al propio Gobierno para que lance inmediatamente el Plan Energético Nacional; evidentemente, esta presión es más moral que material, pero creemos que, de por sí, verdaderamente ya indica algo.

Por eso, es cierto que, internacionalmente, ya se está acusando extrañeza, en todos los medios, del retraso de nuestro lanzamiento del Plan Energético.

Esta clara, señor Ministro, la necesidad de una política energética realista que, como usted sabe, implicará a muchas cosas del país, o por lo menos a muchas de ellas afectará el Plan.

Por eso, señor Ministro, la pregunta está clara. Pregunta que no obedece a ninguna polémica, sino a un espíritu de concreción para que nos diga verdaderamente cuando...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo señor Diputado. Yo formularé, en el carácter subsidiario que tiene el Presidente, la pregunta. (*Risas.*) ¿Nos puede indicar el señor Ministro la fecha, mes y año en que piensa enviar al Congreso de los Diputados el Plan Energético Nacional?

El señor Ministro de Industria tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente. Yo coincido en la preocupación del señor Diputado interpelante sobre el retraso del Plan Energético Nacional.

Estaba previsto, cuando se aprobó en el 1979, que la revisión fuera bianual, por tanto, debía haberse aprobado la revisión del Plan en el 81. Se retrasó todo el 82, y no solamente porque teníamos un programa electoral

que deberíamos cumplir, y eso es correcto, y el Gobierno ha empezado a revisarlo a lo largo de 1983, sino porque diversas circunstancias se han venido modificando. Son circunstancias importantes.

Por ejemplo, en el año 1983, tan sólo en este año, a pesar de que ha habido un cierto resurgimiento (ojalá sea definitivo, no se si transitorio o definitivo) de la demanda de energía eléctrica, ésta está un 5 por ciento por debajo de las previsiones más pesimistas del Plan del 79 y un 7 por ciento por debajo de las más optimistas. Es decir, han cambiado las circunstancias y convenía, por tanto, cambiar también el plan.

Precisamente en el día de hoy, el Consejo de Ministros ha estudiado por primera vez la visión general del Plan y el conjunto de decisiones estratégicas de importancia que representa.

Estoy esperando, como es normal, desde los Ministerios las diversas observaciones, y lo razonable es que en un plazo de pocas semanas, dentro de este año, y desde luego no más tarde del próximo mes, esté en la Cámara. Que se tenga en la primavera, en el verano o en el otoño, lo decidirán SS. SS. con el noble uso de las atribuciones que les concede su presencia en la Mesa de la Cámara, y en la Junta de Portavoces. El Gobierno habrá cumplido con el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

— DEL DIPUTADO DON MIGUEL HERRERO RODRIGUEZ DE MINON, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: ¿NO CONSIDERA CONVENIENTE EL SENOR PRESIDENTE EXPONER ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SU CRITERIO SOBRE LA RECONVERSION INDUSTRIAL, A EFECTOS DE DEBATIRLO ABIERTAMENTE ANTE LA REPRESENTACION DE LA SOBERANIA NACIONAL?

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 8 del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.

Tiene la palabra el señor Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MINON: Señor Presidente del Congreso, este Diputado, y en general los miembros de la Cámara, conocemos ya el criterio del señor Ministro de Industria y del señor Ministro de Hacienda sobre el tema de la reconversión, e incluso podemos sospechar el criterio de otros miembros del Gobierno, pero la verdad es que lo que a mí me interesaba saber es si el Presidente del Gobierno consideraba oportuno, dados los rumores que estos días ha habido en la calle de una declaración televisiva, hacer esta declaración aquí y someterla a debate.

El señor PRESIDENTE: Creo sabe el señor Herrero que las preguntas al Gobierno pueden ser contestadas por cualquiera.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MINON: Sin duda, señor Presidente; yo sé Derecho reglamentario, pero como la única opinión que me importa es la del Presidente del Gobierno retiro la pregunta ante su ausencia manifiesta.

El señor PRESIDENTE: Por retirada la pregunta número 8, del Diputado señor Herrero Rodríguez de Miñón.

— DEL DIPUTADO DON JOSE JOAQUIN PENARRUBIA AGIUS, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: ¿ESTA EL SENOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN CONDICIONES DE DESMENTIR LA NOTICIA APARECIDA EL MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO, EN EL DIARIO «ABC» PAGINA 21, SOBRE EL NEPOTISMO SOCIALISTA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Joaquín Peñarrubia Agius.

Tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor PENARRUBIA AGIUS: Gracias, señor Presidente. ¿Está el señor Presidente del Gobierno en condiciones de desmentir puntualmente la noticia aparecida el miércoles, 8 de febrero, en el diario «ABC», página 21, sobre el nepotismo socialista en la Administración pública?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor Presidente. Yo no me atrevería a calificar de noticia la columna a la que se refiere el señor Diputado, y digo esto porque en esa columna se relatan unos hechos mal contados, y en algunos casos, incluyendo notorias falsedades. Precisamente en el «ABC» de hoy, y hay que agradecerlo a este rotativo, se publica la carta de una de las personas a las que se refiere esa pretendida noticia, que pone de manifiesto la falsedad de la imputación que allí se hace.

En todo caso, las tendenciosas consecuencias que de esa información se sacan en ese suelto, en absoluto son asumidas por el Gobierno. El Gobierno en ningún momento practica el nepotismo. Ninguno de los supuestos a que se refiere la noticia son nombramientos del Gobierno. En todo caso, el Gobierno se guía exclusivamente por criterios de capacidad y mérito para la designación de todos los cargos que prové. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor PENARRUBIA AGIUS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, lamentar la ausencia en los bancos del señor Presidente del Gobierno. (Rumores.)

En segundo lugar, decir al señor Ministro de la Presidencia que me gustaría creer en sus palabras. Pero que, sin embargo, existe un estado de opinión generalizado entre los ciudadanos, que ha sido recogido recientemente por una ilustre periodista en una columna de un diario nacional, de que, efectivamente, existe nepotismo por parte de la Administración socialista a todos sus niveles, desde la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, y la propia Administración local. (*Rumores.*) Estado de opinión, señor Ministro, que perjudica notablemente a las instituciones políticas y, en este caso, al Partido del Gobierno, al Partido Socialista, y que pone en entredicho el principio constitucional de que los españoles somos iguales ante la Ley.

Para salir al paso precisamente de esos rumores, que nada benefician al Partido del Gobierno, yo le sugiero al Ministro de la Presidencia que acometa como iniciativa la creación de una Comisión de investigación que llegue hasta el final, que clarifique esta situación, que demuestre al pueblo español que, efectivamente, desde la Administración socialista no se hace favoritismo, y que demuestre, en definitiva, que la clase política, en este caso el Partido Socialista, es honesta y que no es sólo un lema electoral.

Muchas gracias. (*Protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (MoscOSO del Prado Muñoz): Gracias, señor Presidente.

No existe, como dice el señor Diputado, un estado de opinión en el sentido de que la Administración socialista esté haciendo uso del nepotismo, ni mucho menos. Existe, eso sí, una intencionalidad en determinadas personas de la derecha en que eso se vaya poco a poco distribuyendo en base a imputaciones falsas entre los medios de opinión.

Ayer mismo teníamos ocasión de oír en este Parlamento a un representante del Grupo Parlamentario Popular que se habían creado más de cien mil puestos —aproximadamente cien mil, creo que era la expresión que decía, y aludo al «Diario de Sesiones»—, nuevos puestos en la Administración pública, que, sin duda, se habían distribuido en su totalidad entre personas con carné socialista o afines a los socialistas. Omitía contar en esa intervención que este porcentaje de los puestos que han aumentado en los empleos públicos, en su mayoría estaban referidos a que en 1982 se contabilizaron los empleados de Rumasa como trabajadores del sector privado y en 1983 se ha hecho como trabajadores del sector público. En consecuencia, según su afirmación, todos los trabajadores de Rumasa deben ser socialistas, tener familiares socialista o pertenecer a la familia socialista. Evidentemente, es absolutamente ridículo, pero, sin embargo, sirve para ir sembrando este estado de opinión.

El principio de igualdad que cita el señor Diputado nos obliga a no contratar a nadie con criterios de ideología

política, pero también obliga a respetar las ideologías y a que no perjudique.

Los socialistas en ningún caso nombramos a socialistas por serlo, pero tampoco el ser socialista va a ser un perjuicio para desempeñar cargos en las personas que tengan competencia, titulación y capacidad.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

— DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DEL INTERIOR: ¿CONFIRMA EL SENOR MINISTRO DEL INTERIOR LA RESPUESTA QUE DIO EN EL PLENO DEL CONGRESO CELEBRADO EL PASADO 27 DE DICIEMBRE A LA PREGUNTA RELATIVA AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR LA DISCOTECA ALCALA-20 DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado señor Trillo, que tiene la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, ¿confirma S. S. la respuesta que dio en el Pleno del Congreso celebrado el 27 de diciembre a la pregunta relativa al posible incumplimiento por la discoteca Alcalá-20 de alguno de los requisitos administrativos necesarios para su apertura y funcionamiento?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trillo. Señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sí la confirmo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Tenía preparada, por si acaso el señor Ministro no la recordaba, la contestación que dio exactamente y ahorro a SS. SS. la lectura de ella.

En cualquier caso, desde entonces han ocurrido unos hechos que creo que merece la pena que sean sometidos a la consideración de este Pleno. Efectivamente, mientras los responsables de la Administración que están o estaban directamente relacionados con la tragedia de Alcalá-20 —Ministerio del Interior, Gobernador civil, Alcalde de Madrid, Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid— han afirmado al unisono que según sus datos la documentación de esa discoteca estaba correcta, el auto de procesamiento, dictado por el Juez López Barja y Quiroga, decía, entre otras cosas, exactamente lo siguiente: «Sabían y debían saber los procesados su irregular situa-

ción administrativa, así como que la estructura del local no cumplía la reglamentación vigente en orden a lo prevenido en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos, de 27 de agosto de 1982, en lo relativo a la necesidad de que se construyan con la fachada y salidas a espacios abiertos...». Continúa más adelante: «... las escaleras y puertas, que deben ser de salida a la vía pública, no cumplen o cumplían lo prevenido en el Reglamento, incumpléndose igualmente la Ordenanza primera de prevención de incendios del Ayuntamiento de Madrid, y en lo que hace referencia a las condiciones exigidas por el artículo 320 de dicha Ordenanza para las bocas de agua y mangueras de incendios».

Señor Ministro, una de dos, o yo no sé leer o estamos en un mar de confusiones. Entiendo que las responsabilidades de la Administración no son ni un partido de «badminton» ni un partido de voleibol.

Estas contradicciones han llevado, curiosamente, a que los procesados reclamen precisamente su inocencia basándose en las declaraciones del Gobernador civil, Alcalde de Madrid y Presidente de la Comunidad, en las que afirmaban, como he dicho anteriormente, que todo estaba correcto.

Por otra parte —y esto es más grave— esta contradicción ha creado gran confusión en la opinión pública. Es preciso, señores, aclarar si Alcalá-20 disponía o no de licencia municipal de apertura, si se había efectuado la declaración de apertura ante la Delegación de Trabajo o no y si la licencia de 1982-83, otorgada por la Junta Nacional y Consultiva de Espectáculos, amparaba la apertura de esta discoteca, tras haber cerrado en julio de 1983.

Y finalmente...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor Diputado.

Señor Ministro, tenga en cuenta en su respuesta que el asunto está «sub iudice» y que no puede afectar a la independencia del Poder judicial.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Lo tengo siempre muy en cuenta, señor Presidente. Muchas gracias.

Quería puntualizar que la pregunta que realizó el señor Trillo en la sesión del 27 de diciembre se refería a los requisitos administrativos que están bajo el control del Gobierno. En mi respuesta, que consta en el «Diario de Sesiones», decía (leo literalmente): «Puedo indicarle que el expediente existente en el Gobierno civil de Madrid, que es bastante voluminoso, en lo que se refiere a los requisitos administrativos de esta sala parece correcto».

Hoy, en mi contestación a su nueva pregunta de si me reiteraba o no en mi respuesta anterior, le he manifestado que sí. Y cabe volver a insistirle que en ese expediente administrativo que obra en el Gobierno civil de Madrid, es decir, lo que está bajo el control del Gobierno, existe un certificado suscrito por un arquitecto de Colegio de Madrid, visado por dicho Colegio, en el que se dice literalmente: «Personado en los locales de dicha sala de fies-

tas, y practicado un detenido reconocimiento de sus instalaciones, no he advertido irregularidad respecto a las medidas de seguridad exigidas en los Reglamentos».

Usted me preguntó entonces; yo le contesté, y le sigo diciendo ahora, que en lo que se refiere al expediente administrativo parece correcto. Entonces dije, y repito ahora, que puede haber, por supuesto, otro tipo de responsabilidades o fallos, que son los que están bajo la actuación judicial.

Insistiendo en lo que ha dicho el Presidente —y que es obvio—, hay que esperar, naturalmente, a cuál sea la resolución dentro de esa jurisdicción.

Muchas gracias.

— DEL DIPUTADO DON JOSE MARIA AZNAR LOPEZ, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES: ¿QUE MOTIVOS JUSTIFICAN LA APROBACION DE LAS NUEVAS TARIFAS DEL METRO DE MADRID, QUE SUPONEN UN INCREMENTO DEL 17 POR CIENTO (DIECISIETE POR CIENTO) SOBRE LAS ANTERIORES?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado señor Aznar López, sustituido en este caso por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Castroviejo.

El señor CASTROVIEJO CALVO: ¿Qué motivos justifican la aprobación de las nuevas tarifas del Metro de Madrid, que suponen un incremento del 17 por ciento sobre las anteriores, pues en un billete ordinario se ha pasado de 30 a 35 pesetas?

Pregunta que formulo al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, señor Barón.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado.

El señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, la subida no ha sido decidido por el Gobierno, sino por el Gobernador civil de Madrid, a propuesta de la Comisión Provincial de Precios. Y no es del 17 por ciento, sino del 16,66 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Castroviejo tiene la palabra.

El señor CASTROVIEJO CALVO: Muchas gracias, señor Ministro, por su concreta corrección, aunque se ha salido un poco por la tangente en su contestación.

Hay unos motivos reales que quiero resumir brevemente. El primero de ellos es que el Gobierno se ve obli-

gado a incrementar las tarifas porque es incapaz de mejorar la gestión de las empresas públicas y, concretamente, del Metropolitano. Desde que éste, el Metropolitano, fue intervenido por el Estado por Decreto-ley, el 7 de junio de 1978, no ha dejado de incrementar año tras año sus pérdidas, pero de una manera muy especial, y batiendo todos los rédord, en el primer año de gestión socialista, precisamente en 1983. Se pasó de un déficit comprobado de 6.773 millones de pesetas a 9.582; esto significa un porcentaje del 41 por ciento. Con este aumento tarifario solamente se cubrirían 845 millones en el año 1984, si las previsiones de gastos y de ingresos se cumplieran.

Un segundo motivo, los extraordinarios costes financieros a que está sumeto el Metro. El Gobierno está incrementando de una manera innecesaria sus costes financieros porque no fija unas subvenciones realistas en los Presupuestos Generales del Estado, con un claro intento de ocultar ante la opinión pública española y ante esta Cámara el fracaso como gestor de esas empresas públicas.

El señor PRESIDENTE: Concrete la cuestión, señor Diputado.

El señor CASTROVIEJO CALVO: Efectivamente, hubiera sido necesario no un incremento del 16,66 por ciento, sino del 34 por ciento, puesto que el déficit residual que quedaba de 1983, que, por cierto, aparece como de 5.023 millones y ahora se sabe que es de 9.582, es, según he dicho, un 90 por ciento más de lo presupuestado.

Y una tercera razón, muy importante. Se demuestra con esta medida la incapacidad del Gobierno para comprometer a los Ayuntamientos, especialmente los socialistas, a que asuman los déficit de explotación de sus transportes públicos, pese a los incrementos, muy notorios, de la capacidad impositiva, que está ahí y que no se puede negar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Castroviejo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, ante todo reitero que la decisión del aumento de precios no ha sido adoptada por el Gobierno.

El Gobierno sí ha adoptado otras decisiones ante una situación tan desastrosa como la de la Compañía Metropolitana de Madrid. En primer lugar, es difícil hablar de incremento del déficit sobre cantidad presupuestada porque, por primera vez, se ha introducido el déficit del Metropolitano de Madrid y el de Barcelona en el Presupuesto, concretamente en el de 1984. Antes no había ni siquiera asignación presupuestaria, por lo cual difícilmente se puede hablar de que se había incrementado el déficit en relación con una base que no se conocía; iba por créditos extraordinarios.

La gestión que se ha hecho en la Compañía Metropolitana de Madrid ha sido, precisamente, la de proceder a

una clarificación, que ha llevado a la creación de esa partida o de esa transferencia corriente por un importe de 6.937 millones. Eso es lo que ha hecho este Gobierno, y la decisión —que es provincial— que se ha adoptado, en principio, es subir 5 pesetas, en vez de 10, que es lo que hubiera supuesto la decisión presupuestaria; pero es una decisión provincial consultada por el Ayuntamiento y por la Comunidad Autónoma, no la ha tomado el Ministerio.

Por tanto, en relación con la gestión presupuestaria, por primera vez el Gobierno socialista ha empezado a fijar unas bases rigurosas. Le tengo que manifestar, además, que, frente a esta política un tanto egipciaca y moscovita —egipciaca, porque se trata del Metro, e intérpreto como quiera S. S.—, el Gobierno lo que ha hecho es frenar el plan de expansión indiscriminado del Metro y empezar a preocuparse el Consejo de Intervención por una mejora en sus condiciones de salubridad, una mejora del equipamiento de los coches en líneas antiguas y, una cosa importante, por plantearse seriamente las negociaciones con la Comunidad Autónoma de Madrid y con el Ayuntamiento para su reversión a estos entes, que son los que deben gestionarlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON IGNACIO GIL LAZARO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES: ¿QUE NUEVOS DATOS PUEDE APORTAR EL SEÑOR MINISTRO REFERENTES A LA LIBERACION DEL ESPAÑOL ELOY GUTIERREZ MENOYO TRAS LOS CONTACTOS HABIDOS CON LAS AUTORIDADES CUBANAS EN SU RECIENTE VIAJE A LA HABANA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Popular, que tiene la palabra.

El señor GIL LAZARO: Señor Ministro de Asuntos Exteriores, me imagino que en dos afirmaciones de principio estaremos, usted y yo, absolutamente de acuerdo: en primer lugar, en reconocer que, dentro de la gestión de Gobierno, el poder representar y defender los intereses de España en el concierto internacional es una de las tareas más satisfactorias; y, en segundo lugar, reconocer que existen ciertos temas de especial sensibilidad política que ningún Grupo puede patrimonializar exclusivamente para sí.

Nosotros, a partir de esas dos afirmaciones, lamentamos, y profundamente, que el Gobierno de España, con independencia de su adscripción ideológica, esté perdiendo la tremenda e importante oportunidad de situarse al frente de un clamor internacional y nacional importante en pro de la liberación de un compatriota.

Sabemos que el Gobierno está actuando con una cierta e importante pasividad. En esta Cámara se han dicho

cosas que no son realmente consecuentes con una acción de Gobierno decidida y dispuesta a sacar de la cárcel a nuestro compatriota.

Sabe usted de sobra que la respuesta que va a darme a la pregunta que yo le voy a formular es decirme: que sí, que efectivamente no va a ser posible la liberación de Gutiérrez Menoyo, pero sí se van a conseguir unas mejores condiciones de internamiento. Y eso, señor Ministro, es dejar las cosas tal y como están.

Y mientras tanto, mientras nosotros dejamos las cosas tal y como están, otros se apuntan los tantos. Y ahí está la reciente intervención de Castro en nuestra Televisión.

Yo, señor Ministro, con muy poca fe en el resultado de sus gestiones, tengo, por tanto, que preguntarle qué nuevos datos puede aportar el señor Ministro referentes a la liberación del español Eloy Gutiérrez Menoyo, tras los contactos habidos con las autoridades cubanas en su reciente viaje a La Habana.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Con motivo de mi reciente viaje a La Habana, en el mes de enero, me interesé por la suerte de Eloy Gutiérrez Menoyo, a la vez que le transmití una carta del Presidente del Gobierno. El alto mandatario cubano me dijo que estudiaría la cuestión y me respondería.

En el momento en que el Presidente cubano conteste a la carta del Presidente del Gobierno podré suministrar a S. S. más información.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Gracias, señor Ministro. Estamos igual que al principio; estamos igual que cuando yo expuse por vez primera, hace ya muchos meses, esta cuestión. Por eso, señor Ministro, con un profundo respeto, con el respeto necesario debido a nuestra diferencia de edad (*Risas y rumores.*), tengo que decirle que su respuesta es la más inútil, pobre y lamentable que se me podía dar. Y tengo, en nombre de Eloy Gutiérrez Menoyo, que darle mi más irónica enhorabuena. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Con el respeto que me merece no la juventud del interpelante, ni tampoco sus argumentos, sino la Cámara, quiero decir que el Gobierno sigue este tema, insiste en él desde su posición naturalmente, que es la de Gobierno.

Y repito que tengo la esperanza de poder dar una con-

testación a la Cámara, que en este momento no puedo dar porque no puedo inventarla, señor Diputado.

El señor PRESIDENTE: La pregunta número 13, del señor Soler Valero ha sido retirada.

— DEL DIPUTADO DON JOAQUIN SISO CRUELLAS, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: ¿CUANTAS REUNIONES DE EXPERTOS, A NIVEL INTERNACIONAL, HAN SIDO CELEBRADAS FUERA DE SU SEDE POR EL MOPU (ALGUNAS A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA)?

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la pregunta número 14, del señor Siso Cruellas, que tiene la palabra.

El señor SISO CRUELLAS: Mi pregunta concreta es la siguiente: ¿cuántas reuniones de expertos, a nivel internacional, han sido celebradas fuera de la sede del MOPU y a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Siso.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): El número de reuniones que se han celebrado fuera del Ministerio y fuera de España por expertos del Ministerio, en el año 1983 han sido 164; mientras que en 1982 han sido 297; y en 1981 fueron 337. Correspondientes a la Dirección General de Arquitectura, de las citadas en el año 1983 lo han sido catorce.

El señor PRESIDENTE: El señor Siso tiene la palabra.

El señor SISO CRUELLAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera hacer referencia al encuentro de «expertos» celebrado en septiembre pasado en el Parador Nacional de Sigüenza, el cual se justifica, y tengo la propuesta de bases de discusión que allí se presentó, diciendo lo siguiente: «En base a sus recursos humanos y en el trabajo de sus funcionarios, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda no puede abordar con imaginación un programa cultural en materia de arquitectura y urbanismo».

Yo creo que esa descalificación de todos los funcionarios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda es inadmisibles. A la vista de la lista completa de invitados, que también tengo, ahora sí podrá abordar un programa cultural, pero será cultura exclusivamente social-comunista.

Algo parecido se puede decir de las reuniones celebradas en Hispanoamérica, en donde los «expertos» invitados por el MOPU lo fueron a título personal, y no representaban a sus países de origen. Y nos preguntamos por

qué, señor Ministro, puesto que lo lógico hubiese sido que representara cada uno a su país.

Pero lo que más nos preocupa son los frecuentes viajes a Cuba que han provocado una pronta remisión de material de construcción a este país, valorado en 290 millones de pesetas, y tengo aquí perfectamente detallados todos los materiales...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Diputado. La cuestión son los viajes, no los materiales. Aténgase a la cuestión.

El señor SISO CRUELLAS: Me estoy ateniendo a la cuestión. Lo que ocurre es que como consecuencia de estos viajes se ha producido este hecho. Además, para más detalles, diré que esta remesa parece ser que se manda para la conmemoración del treinta aniversario de los sucesos de Moncada.

Lo que no comprendemos es que se puedan mandar 290 millones de pesetas cuando nosotros, y ustedes lo saben muy bien, tenemos chabolas y personas que viven en viviendas que son inhabitables.

Pero en fin, a lo mejor con estos materiales, compensamos «y dentro de este intercambio cultura», los sabios consejos sobre política internacional dados al pueblo y al Gobierno español por el dictador cubano, Fidel Castro, a través de Televisión Española.

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (Campo Sainz de Rozas): Señor Diputado, de la segunda parte de su intervención realmente se han derivado una serie de cuestiones concretas, distintas claramente al contenido de su pregunta, que se refería a cuántas intervenciones y reuniones de expertos internacionales se habían realizado fuera del MOPU.

Con respecto a las reuniones que ha citado, concretamente creo que la más significativa y más importante de ellas es la celebrada en Hispanoamérica. Supongo que se refiere a la celebrada en Lima en el mes de noviembre, si no recuerdo mal, que era una reunión organizada conjuntamente por el MOPU y Tecniberia. Las invitaciones que se hicieron a los distintos expertos por parte internacional, fundamentalmente por Hispanoamérica, fueron realizadas conjuntamente y desde luego a iniciativa de Tecniberia. A nivel de los expertos españoles que fueron allí, en unos casos fueron elegidos por el MOPU y en otros por la propia Tecniberia. Creo que en este caso está muy clara la explicación: las decisiones que se tomaron, insisto, fueron de una forma coordinada y siguiendo las indicaciones, ya que fundamentalmente era una reunión para apoyar la gestión de Tecniberia en los países iberoamericanos.

En la otra reunión que ha citado, la de Sigüenza, que yo no denominaría de expertos internacionales, los que estuvieron fueron urbanistas y arquitectos españoles. Lo que se pretendía era una reunión conjunta en la cual se

suscitasen una serie de ideas para orientar la labor del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Respecto al tema de Cuba, en estos momentos no tengo cifras; realmente se me escapa, porque es una cuestión distinta de la que había sido planteada, pero con mucho gusto estoy dispuesto a contestarle en otro momento.

— DEL DIPUTADO DON GUILLERMO KIRKPATRICK MENDARO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: ¿PUEDE EXPLICAR EL SENOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO EL CONTENIDO DE LA DECLARACION DE CARACAS SOBRE POLITICA CENTROAMERICANA QUE HA FIRMADO EL SENOR PRESIDENTE EN VENEZUELA CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESION DEL PRESIDENTE LUSINCHI?

El señor PRESIDENTE: Pregunta de don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, que tiene la palabra.

El señor KIRKPATRICK MENDARO: Gracias, señor Presidente.

¿Puede explicar el Gobierno el contenido de la declaración de Caracas sobre política centroamericana que firmó el señor Presidente del Gobierno en Venezuela, con ocasión de la toma de posesión del Presidente Lusinchí?

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Quiero entender que el señor Kirkpatrick me pregunta sobre el efecto de la declaración de Caracas sobre la política centroamericana, porque sabe muy bien el señor Kirkpatrick que el texto es más amplio que una mera enunciación de principios sobre Centroamérica.

Esta declaración tiene un alcance superior sobre Centroamérica, porque algunos puntos reflejan un reconocimiento de la satisfacción que produce la recuperación por Argentina de su democracia, y en otros puntos un apoyo a los principios de la Conferencia de Quito.

Los cuatro primeros puntos se refieren a Centroamérica, en la medida en que se establece el principio de que los problemas y las tensiones deben revolve por la vía pacífica, en el sentido en que se establece el principio de respeto estricto a los principios de las Naciones Unidas, en la medida en que se considera positiva la declaración de neutralidad por parte de Costa Rica.

También se señalan otros principios en los puntos uno, dos, tres y cuatro, de los diez que constituyen la declaración de Caracas. Los dos últimos puntos de la declaración, que figuran con los números nueve y diez, también son relevantes en la crisis centroamericana. En ellos se rechazan todas las acciones bélicas que puedan desestabilizar a cualquier país de la región, tal como ha estado ocurriendo recientemente. Por último, se reitera el apoyo a posiciones tales como la de Costa Rica, que he citado,

en el sentido de establecer y tratar de exigir que se reconozca el principio de neutralidad.

La declaración de Caracas ha tenido efecto en un más amplio marco, puesto que es firmada por el Presidente del Gobierno español, por el representante de la Junta nicaragüense y por el Presidente de la República Argentina. Dicho efecto ha consistido en reforzar la iniciativa que hasta este momento ha sido más positiva en Centroamérica, que es la iniciativa de Contadora.

El señor PRESIDENTE: El señor Kirkpatrick tiene la palabra.

El señor KIRKPATRICK MENDARO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Ministro, por la explicación que acaba de dar. Entiendo que esta explicación era debida a esta Cámara porque, evidentemente, como ha dicho el Grupo Socialista y como nosotros hemos sostenido siempre, es imprescindible en cualquier Estado democrático bien organizado que se haga una política exterior de Estado. Para ello es siempre conveniente que antes de que se firmen los documentos y, por supuesto, antes de que haya tenido lugar esta agradable explicación por parte del señor Ministro de Asuntos Exteriores, se conozca qué es lo que se va a firmar para que, en consecuencia, pueda haber un mínimo de atención y un mínimo de colaboración con la oposición, que en estos momentos acaba de escuchar del señor Ministro dicha explicación.

Quiero decir que esto es especialmente importante, porque el señor Presidente del Gobierno ha acudido a Estrasburgo en fecha posterior a la firma de este documento en Caracas, donde ante los parlamentarios europeos ha hecho una brillante intervención defendiendo la necesidad de que el Parlamento europeo se vinculara también al tema centroamericano. Y cuál no sería la sorpresa de los Diputados de su Grupo, señor Ministro —Diputados socialistas—, y, por supuesto, Diputados de la oposición —del Grupo Popular y de otros Grupos— que no habíamos tenido ese conocimiento sobre lo que había firmado el señor Presidente del Gobierno y, por tanto, no podíamos contestar a ninguna de las preguntas que nos hicieron en Estrasburgo.

Por consiguiente, entiendo que es necesario, como se ha hecho en esta ocasión, que estos temas se expliquen adecuadamente. Repito, es bueno, pero es sobre todo conveniente, que antes se informe adecuadamente, que la democracia que se defiende para Centroamérica no sea una democracia de tipo sandinista, pues algunas declaraciones han coincidido más con las teorías expuestas por el señor Presidente, que nos ha ilustrado ayer con una brillante intervención citando al profesor Norberto Bobbio y algunos otros ilustres tratadistas de Derecho político de los que hablan de una democracia pluralista y representativa, y no me refiero a esas otras democracias, como la que he citado hace un momento.

No creo que en esa declaración de Caracas tengan una vinculación, pero ciertamente hay algunos países que la han visto con preocupación y que no han querido suscri-

birla, y es también preocupación nuestra que España aparezca suscribiendo un documento que otros países no han querido firmar por una radicalización en su contenido.

Todavía no sabemos de verdad cuántos países han ratificado dicha declaración de Caracas, y si más que una democracia de tipo sandinista se refiere realmente, como sabe el señor Presidente, a ese tipo de democracias sobre las que el otro día nos estaba ilustrando en el Casino de Madrid.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, me parece que este diálogo me permite corregir una serie de puntos que echa en falta el señor Kirkpatrick.

En primer lugar, la próxima vez le llamaremos por teléfono. Supongo que su número está en el listín de Diputados.

En segundo lugar, quiero hacer una corrección menor. No se trata de una declaración del señor Presidente del Gobierno ante el Parlamento europeo, sino ante la Asamblea consultiva del Consejo de Europa.

En tercer lugar, como sabe muy bien el señor Kirkpatrick, no se puede ratificar la declaración de Caracas; no se trata de un acuerdo internacional, tal como establece el procedimiento de los artículos 93 y 94 de la Constitución.

Señor Kirkpatrick, usted puede hacer el discurso florido que quiera, pero realmente hay que corregir, hay que tener cuidado para no incurrir...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON OSCAR ALZAGA VILLAAMIL, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: ¿PIENSA EL GOBIERNO CORREGIR LAS BASES DE COTIZACIÓN PARA LA PENSION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sustituido en este acto por el Diputado don Modesto Fraile Poujade.

El señor Fraile tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, en estos momentos en que el tema de los funcionarios públicos está acaparando la atención de esta Cámara, como ayer mismo y en los días sucesivos, parece conveniente que nos fijemos un momento siquiera en una breve pregunta sobre las pensiones de los funcionarios públicos.

Existe la creencia generalizada de que las pensiones de los funcionarios públicos son bajas, porque los funciona-

rios han cotizado poco a lo largo de su vida administrativa. Creo, señor Ministro, que tanto S. E. como yo sabemos que esto no es verdad, sino que las pensiones de los funcionarios son pequeñas porque su régimen de pensiones es injusto o es imperfecto. En primer lugar, porque la base de cotización de los funcionarios públicos lo es solamente por una parte de la retribución básica, es decir, no por la retribución total; en segundo lugar, porque la cuantía de la pensión es del 80 por ciento, y no del cien por cien; en tercer lugar, porque las retribuciones básicas no han seguido el normal crecimiento del índice del coste de la vida; en cuarto lugar, tampoco se han acomodado los trienios debidamente; en quinto lugar, las prestaciones complementarias de la Muface, o de las mutualidades antiguas al integrarse en la Muface, han hecho descender mucho esa retribución complementaria, y, por último, el régimen de cotización de los funcionarios, aunque sea por una base menor que la que les corresponde, está en el 4,3 por ciento, en vez de en el 2,3 por ciento, en que está la retribución general de los trabajadores por cuenta ajena.

La pregunta que se deriva de esto, señor Ministro, es si el Gobierno piensa corregir las bases de cotización, es decir, toda la política de jubilaciones de los funcionarios públicos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraile. Tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor Presidente. Efectivamente, el problema que plantea el señor Diputado preocupa al Gobierno y le ha preocupado además desde el primer momento de su responsabilidad.

Es muy cierto que las retribuciones básicas de los funcionarios son las que sirven de base de cotización y, en consecuencia, las que van a determinar aquella cantidad que van a cobrar cuando se encuentren en situación de jubilados. Precisamente por eso, desde los primeros momentos de la responsabilidad de Gobierno, concretamente el 26 de febrero del año pasado, 1983, el Gobierno llegó a un acuerdo con los representantes de los funcionarios —acuerdo importante que quizá no tuvo su reflejo en los niveles superiores de la Función pública, pero sí en los niveles más modestos—, por el cual se establecía como base mínima para fijar la retribución, y, en consecuencia, a efectos de clases pasivas, el salario mínimo interprofesional.

Digo que era un paso importante, aunque pequeño. Era importante porque, cuando accedimos a la responsabilidad de gobernar este país, nos encontramos con la situación real de que un buen número de funcionarios no tenía como retribución básica ni siquiera el equivalente al salario mínimo interprofesional. Esto se subsanó en febrero de 1983, y en esa tónica ha seguido en todo momento preocupado el Gobierno, dentro de las limitaciones presupuestarias y del problema de la contención del gasto público que tenemos, y que comprende la Cámara.

Y digo que el Gobierno sigue preocupado por este tema porque en los Presupuestos de 1984, con la intencionalidad de que los haberes pasivos no disminuyesen, se modificó el porcentaje del 80 por ciento, que figuraba en los anteriores Presupuestos, y se fijó como base para estos haberes pasivos el 81,2 por ciento.

Hay una preocupación del Gobierno que vamos desarrollando con las limitaciones, como digo, a que nos obliga la situación del déficit y la situación del gasto público.

Es voluntad del Gobierno, en todo caso, hacer una política nueva en esta materia. Ya hay un equipo técnico que está preparando una nueva Ley de pensiones, con la que pretendemos subsanar los problemas a los que se refería su señoría.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, señor Ministro, gracias por su explicación. ¡Libreme Dios a mí de querer alterar en este momento el Presupuesto! No me lo consentiría tampoco el señor Ministro de Hacienda. Me refiero a la voluntad futura y ya veo que la voluntad que señala el Ministro de la Presidencia es esa únicamente.

Con esta pregunta lo único que pretendo es volver a llamar la atención del Gobierno sobre que la cuantía de las pensiones de los funcionarios debe ser distinta. Sobre la base de la cotización, la pensión debe ser el 187 de las retribuciones básicas, ya que el 4,3 por ciento de cotización responde a ese 187 y no al 81 que existe ahora, y también para que se proceda al restablecimiento de la cuantía de los trienios en el 7 por ciento del sueldo, que es el porcentaje que se debe aplicar.

Señor Ministro, veo que su voluntad es ésa y le agradezco mucho su contestación. Procuraremos entre todos ir aplicando un sistema —y para ello contará con la ayuda de nuestro Grupo— que mejore la jubilación de los funcionarios públicos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraile. El señor Ministro de la Presidencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Muy brevemente, señor Presidente. Los puntos a los que se refiere el señor Diputado que formula la pregunta son motivo de honda preocupación para el Gobierno, pero de muy difícil solución en el momento económico en que vivimos.

No estoy muy seguro de que sea ajustada la afirmación de que las pensiones de los funcionarios son desiguales, en el sentido de que salen perjudicados con relación a las del sector privado. Sí hay una situación desigual en el momento de configurarse la pensión, pero teniendo en cuenta que las pensiones de los funcionarios siempre van en relación al salario base, a diferencia de las de la Seguridad Social que se van alterando individualmente, es decir, independizándose de los haberes que realmente se están cobrando por las personas que se encuentran en

servicio activo, pasados tres o cuatro años lo normal es que las pensiones de los funcionarios se hayan equiparado a las del sector privado, llegando incluso a rebasarlas. No quiero con ello dar ningún argumento, sino poner de manifiesto esta realidad e insistir, señor Presidente, en que este problema nos preocupa y que se va a acometer, desde el Gobierno, una nueva normativa que esta Cámara tendrá ocasión de discutir y aprobar.

— DEL DIPUTADO DON MODESTO FRAILE POUJADE, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: ¿PIENSA EL GOBIERNO ESPAÑOL ACEPTAR LA RECOMENDACION 857 DEL CONSEJO DE LA CEE?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del señor Fraile, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Fraile tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Con la venia, señor Presidente.

Señor Ministro de Trabajo, nuestra pronta presumible entrada en la Comunidad Económica Europea, que todos deseamos, nos impone, por lo menos, la reflexión de ir adaptando nuestra legislación básica a la de la Comunidad Económica. La normativa comunitaria se fija en recomendaciones y al señor Ministro yo no le voy a dar ninguna lección magistral, por supuesto, porque sabe mucho mejor que yo en qué consiste la recomendación de la CEE a que me refiero en la pregunta.

Esta pregunta está hecha con ánimo constructivo, así como esa brevíssima consideración relativa a la política de jubilaciones en este momento de nuestra legislación, acerca del pensamiento del Gobierno y del señor Ministro sobre si se va a ir acomodando nuestra normativa básica a la recomendación 857 del Consejo de la Comunidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraile.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente.

La verdad es que, tal como plantea la pregunta el señor Diputado, no es fácil responder en el poco tiempo de que disponemos, porque la recomendación abarca toda una serie de temas a cada uno de los cuales habría que dar una respuesta diferenciada. No se puede responder globalmente y además la recomendación no es, como sabe el señor Diputado, algo imperativo y obligatorio para los países miembros de la Comunidad Económica Europea, sino que su efecto principal es que los países emitan un informe en el plazo de dos años, a partir de la aprobación de la recomendación, para que la Comisión Europea, a su vez, haga un informe sobre el de los países miembros. Espero que cuando termine todo este trámite de idas y venidas de informes seamos ya miembros de la

Comunidad Económica Europea y podamos decir en el Consejo de Ministros de la misma lo que pensamos sobre la relación entre nuestra legislación y la recomendación 857, que nos parece en sus grandes líneas bastante aceptable.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor Fraile tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, efectivamente, la recomendación no es más que eso: una recomendación, como lo son todas las recomendaciones de cualquier cariz y, por ello, lo son las de la Comunidad Económica Europea. Pero es muy probable, según la propia recomendación, que el próximo año 1985 ya pueda estar en vigor como normativa comunitaria.

Yo creo que no tengo más capacidad de resumen que el señor Ministro, pero entiendo que esa recomendación se refiere a la libertad del trabajador, dentro de una edad determinada, para elegir libremente el momento de beneficiarse de una pensión.

También existe la posibilidad de una reducción progresiva por horas en la duración del trabajo a medida que avanza su edad. La recomendación dice que las medidas coyunturales, establecidas con incentivos financieros en razón de las situaciones excepcionales, no puede considerarse como parte de un sistema flexible de jubilaciones y, sobre todo, señor Ministro, que los trabajadores asalariados que se beneficien de una pensión de vejez no puedan estar excluidos de cualquier otra forma de actividad remunerada.

Aquí estamos en la concurrencia de pensiones —en este momento, nuestra Ley de Presupuestos también impone un límite— o en la posibilidad de que el trabajador que cobre una pensión no esté en absoluto ajeno a poder cobrar a su vez la remuneración por un puesto de trabajo. Yo creo que ahí precisamente es donde mayor esfuerzo tendrá que hacer el Gobierno para adaptar la legislación española a este punto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente.

Le quería aclarar un trámite al señor Diputado. No es exacto que a partir de junio de 1985 entre en vigor la recomendación y que los Estados miembros habrán enviado un informe para que la Comisión Europea empiece a elaborar otro. Lo que se va a someter al Consejo de Ministros es que podamos ayudar a escribirlo nosotros.

En cuanto al punto que más atención le ha merecido al señor Fraile, que es el de la posibilidad de compatibilizar los trabajos remunerados con pensiones de vejez, cada país miembro, igual que tiene distintos sistemas de pensiones, es decir, sistemas de acceso a diferentes edades de jubilación, también tiene distintos modos de regular esa posible compatibilidad.

En España tenemos, por un lado, un sistema de pensiones que desgraciadamente tiene menos recursos para financiarlas que los sistemas de pensiones de la mayoría de los países miembros de la Comunidad Europea, y, por otro lado, tenemos un problema de empleo más grave que la mayoría de los países miembros de dicha Comunidad. Por tanto, si hubiese que tomar una posición desde ahora en España —y no hay por qué hacerlo— en relación a la recomendación 857 de la Comunidad Europea, en ese punto probablemente tendríamos menos grados de acuerdo con esa recomendación que con otros muchos puntos incluidos en la misma. Sin embargo, hay otros puntos que nos parecen razonables y muchos de ellos están recogidos en nuestra legislación de pensiones, y otros posiblemente lo estén en la futura normativa de pensiones ya anunciada en esta Cámara.

— DEL DIPUTADO DON JUAN MOLINA CABRERA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA: ¿QUE OPINA EL SENOR BOYER SOBRE LA DECLARACION DEL LIDER SINDICAL DE UGT, DON JUSTO FERNANDEZ, SEGUN LA CUAL EL SENOR BOYER ANTES DE SER MINISTRO ERA PARTIDARIO DE LA NACIONALIZACION DE LOS SIETE GRANDES DE LA BANCA ESPANOLA?

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la pregunta número 18, del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro de Economía, ¿qué opina sobre la declaración del líder sindical de UGT don Justo Fernández, según la cual el señor Boyer antes de ser Ministro era partidario de la nacionalización de los siete grandes de la Banca española?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Estoy casi seguro de que se equivoca respecto de mis ideas personales. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Ministro, no me equivoco. Me estoy refiriendo a unas declaraciones que muchos ciudadanos españoles como yo delante de la pequeña pantalla de televisión escuchamos directamente de don Justo Fernández. En todo caso, si se equivoca alguien será don Justo Fernández, pero no este Diputado, que lo único que hace es ejercer una prerrogativa que

tiene como Diputado, preguntando al miembro del Gobierno que dirige nuestra economía qué piensa de un tema tan importante como es el de las nacionalizaciones. Por tanto, señor Ministro, lo lamento mucho, pero mi opinión en este caso no es la que está sometida a encuesta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Me ha entendido mal el señor Diputado. Estoy casi seguro de que dicho señor al que se refiere se equivoca respecto a mis ideas personales.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

#### ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

El señor PRESIDENTE: Terminado el trámite de preguntas orales, vamos a pasar al punto tercero: Elección de miembros del Consejo de Universidades.

El artículo 206 de nuestro Reglamento es aplicable a esta elección. Este artículo contiene una previsión de protección de las minorías. Dice el párrafo segundo de este artículo: «Si se hubiere de realizar una elección directa por el Pleno, la propuesta de la Mesa deberá contener una fórmula de sufragio restringido, en función del número de nombramiento a hacer y de la composición de la Cámara».

La Mesa ha entendido que esta previsión de una fórmula de sufragio restringido es en protección, en apoyo, de las minorías; pero en la Junta de Portavoces, todos los Grupos Parlamentarios se han pronunciado en favor de que la Mesa pueda proponer ahora al Pleno, como lo hace, que en la papeleta se incluyan cinco nombres, los cinco nombres que deben ser elegidos.

Esta ha sido una propuesta unánime. En estas condiciones, la Mesa ha considerado que no era necesario aplicar este precepto que tenía solamente una función protectora. Por eso lo que propone la Mesa, oída la Junta de Portavoces y con aceptación unánime de la misma, es que se produzca la elección de los cinco miembros del Consejo de Universidades en la fórmula de votación secreta por papeletas, incluyendo cinco nombres como máximo en cada una de ellas. Si se incluyen más de cinco nombres en las papeletas, a partir del quinto nombre serán declarados nulos los restantes.

¿El Pleno de la Cámara acepta la propuesta de la Mesa? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

A la Mesa ha llegado una propuesta de candidatura conjunta de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, proponiendo a los siguientes miembros del Consejo de Universidades: don Juan Velarde Fuertes, don Elías Díaz García, don Julio González Campos, don Salvador Barberá Sánchez y don Alfonso Escámez López.

Estos son los nombres de los cinco candidatos. Sus

señorías podrán incluir todos, alguno o ninguno en la papeleta que depositen en la urna para la votación que ahora mismo se va a iniciar.

El señor Secretario se servirá dar lectura a la lista de señores Diputados, que irán votando según vayan siendo citados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Terminada la votación, dijo.*

El señor PRESIDENTE: Se pueden abrir las puertas y vamos a proceder al escrutinio de los votos emitidos. *(Pausa.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Terminado el escrutinio, el resultado de la votación es el siguiente: don Juan Velarde Fuertes, 223 votos; don Elías Díaz García, 235 votos; don Julio González Campos, 234; don Salvador Barberá Sánchez, 231 votos, y don Alfonso Escámez López, 227 votos. Se han emitido cuatro votos en blanco y dos nulos.

Por consiguiente, quedan elegidos, por el Congreso de los Diputados, para formar parte del Consejo de Universidades, don Elías Díaz García, don Julio González Campos, don Salvador Barberá Sánchez, don Alfonso Escámez López y don Juan Velarde Fuertes.

DEBATES DE TOTALIDAD (continuación):

— AL PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Paa-mos al número 3 del punto primero del orden del día, enmiendas de totalidad al proyecto de Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Para presentar el proyecto de Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Señor Presidente, señorías, ocupo esta tribuna para presentar —espero que con brevedad— el proyecto de Ley de incompatibilidades en la Función pública.

La regulación de las incompatibilidades en el sector público afecta necesariamente a tres grandes grupos: en primer lugar, a los cargos de representación popular; en segundo lugar, a los altos cargos, y, en tercer lugar, al personal al servicio de las Administraciones públicas.

Dentro de cada uno de estos grupos a los que me he referido es preciso también tener presente que existen tres subgrupos: los que corresponden a los cargos del Estado, en los tres supuestos que he citado, de las Comu-

nidades Autónomas y de las Corporaciones locales y, a su vez, todos estos grupos y subgrupos se relacionan entre sí y todos ellos con el sector privado.

Se trata —con esta introducción quiero así ponerlo de manifiesto— de un problema complejo y difícil, de un problema que, día a día, crece en importancia, y que va, además, aumentando la importancia que tiene conforme la vida moderna se intensifica y dilata la intervención del Estado en todos sus aspectos.

En el programa del Partido Socialista para las elecciones de octubre de 1982 se formuló ya el establecimiento de un riguroso sistema de incompatibilidades que habría de afectar a los tres Grupos a los que me he referido. Se ha cumplido buena parte de ese programa. Ya está en vigor la Ley de Incompatibilidades de los Altos Cargos; ya está aprobada por las Cámaras la Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, si bien está pendiente de la resolución de un recurso de inconstitucionalidad, y en este momento se inicia el debate de este tercer instrumento jurídico de particular importancia que va a regular en todas las Administraciones públicas las incompatibilidades de los funcionarios públicos. No estamos haciendo con esta Ley algo que sea particular o específico de nuestro Estado. Un repaso, brevísimo, que haré del Derecho comparado pone de manifiesto que las incompatibilidades están reguladas, de forma similar a como las regula este proyecto de Ley, absolutamente en todos los países de nuestro entorno occidental, y con unos criterios similares a los que se proponen en este proyecto de Ley y en algunos casos incluso más rigurosos.

El principio básico general que se suele aplicar en los países occidentales, en los países de nuestro entorno, es el de la prohibición de simultanear dos o más cargos públicos, en algunos casos con alguna excepción. Fundamentalmente la excepción que suele figurar más en el Derecho comparado, en el Derecho de nuestros países vecinos, es la referente a la enseñanza superior. En algunos casos se suele posibilitar el ejercicio de funciones privadas lucrativas, pero, en todo caso, se incompatibiliza el ejercicio de las funciones privadas cuando tienen algún tipo de relación con la actividad pública del funcionario.

Así el sistema administrativo francés, que tiene una larga historia jurídica en la regulación de las incompatibilidades, en una Ley, ya, de 1936 se estableció un riguroso sistema de incompatibilidades para todos los funcionarios públicos, sistema que fue confirmado en 1959 y en 1963. Se corrigió en 1974, en el sentido de incorporar la incompatibilidad de pensiones, tema conflictivo que se encuentra también recogido en esta Ley, y que se plasmó por último en el texto actualmente vigente de 1983, que contempla este problema con particular rigor. En el artículo 25 del texto francés se dice: «Los funcionarios consagran la integridad de su actividad profesional a las tareas que les son confiadas. No pueden ejercer a título profesional una actividad privada lucrativa, cualquiera que sea su naturaleza. Las condiciones en las que puede ser derogada esta prohibición son determinadas por Decreto en Consejo de Estado».

En el mismo sentido y con similares principios se regula este problema en la República Federal de Alemania y en Bélgica. En Italia y en Portugal se llevan los principios de incompatibilidad a la propia Constitución. El artículo 98 de la Norma fundamental italiana establece que los funcionarios públicos están al servicio exclusivo de la nación, y la Constitución portuguesa de 1976, en su artículo 270, establece que no se permitirá la acumulación de empleos o cargos públicos salvo en los casos expresamente admitidos en la Ley.

Entendemos que con estos supuestos a los que me estoy refiriendo, de países muy próximos al nuestro, tenemos que sentar la conclusión de que, efectivamente, al traer este proyecto de Ley a esta Cámara no estamos haciendo otra cosa que incorporar nuestro Derecho positivo, en una materia tan delicada como el tema de las incompatibilidades, al Derecho que ya está siendo aplicado en los países occidentales, en los países democráticos.

La situación en España ha sido particularmente, diría, irregular a la hora de regular el tema de las incompatibilidades. España puede presumir de tener una de las primeras normas, en su origen histórico, referida a las incompatibilidades. Me estoy refiriendo a las Ordenanzas de Medina del Campo, de los Reyes Católicos, de 1489, en las que se decía: «Que no haya persona que tenga ni use por sí, ni por sustituto, ni por poder de otro, ni de otra manera alguna, más de un oficio». Añadiéndose: «... bajo pena de perderlo e inhabilitación de por vida». Se trata de un ejemplo histórico del que podemos, a mi juicio, sentirnos orgullosos.

En los antecedentes más próximos cabe destacar la Ley de 9 de julio de 1855, que prohíbe la simultaneidad de dos o más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, incluidas jubilaciones o cesantías, que se paguen con fondos al Estado, provincia o municipios. Insisto, no estamos trayendo a esta Cámara nada que sea nuevo en nuestro Derecho histórico.

El régimen de incompatibilidades se suavizó, justo es reconocerlo, a partir del Estatuto de Maura, llegándose así a 1939, año en el que por Decreto firmado por el general Franco se decía: «Quedan en suspenso las incompatibilidades señaladas por las Leyes para el desempeño de cargos públicos que no lleven aneja autoridad». Un vuelco absoluto en la historia, como digo, que nace del Decreto de 1939, firmado por el general Franco.

Es cierto que normas posteriores suavizaron el rigor de este Decreto. Por ejemplo, el Decretoley de 13 de mayo de 1955, que ratificaba la vigencia de algunas disposiciones particulares, y la Ley de Funcionarios Civiles de 1964. Esta Ley hace una precisión importante: «Los funcionarios no podrán ocupar simultáneamente más de una plaza de la Administración del Estado, salvo que por Ley se establezca la compatibilidad».

Ayer, con motivo de la presentación de otro proyecto de Ley, tuve oportunidad de decir a la Cámara algo que en este momento podrán constatar que es absolutamente cierto: la incompatibilidad estaba recogida en la Ley de Funcionarios Civiles de 1964, y en este supuesto, como en

tantos otros de esta Ley, jamás se produjo su eficaz aplicación.

El Decreto-ley del año 1977 no añadió nada nuevo a este problema que estamos debatiendo y las sucesivas Leyes de Presupuestos que han ido promulgándose ya en la etapa democrática han autorizado la compatibilidad para la docencia y en algunos otros supuestos se han producido algunas regulaciones fragmentarias que han venido a autorizar compatibilidades, en un sentido, desde un planteamiento exclusivamente de Derecho positivo, manifiestamente contradictorio con la legalidad vigente.

De lo expuesto pueden deducirse, señorías, dos características que son las que se han dado con más claridad en este período. En primer lugar, una abundancia de disposiciones legales que, de mayor o menor rango, se han ido dictando al respecto y que, naturalmente, no es preciso reseñar con detalle y, en segundo lugar, una progresiva degradación que se ha ido produciendo en el régimen de incompatibilidades, de forma tal que la realidad permisiva de los últimos años nos enfrentaba con una auténtica situación de compatibilidad.

Yo podría decir a SS. SS., y no exagero en absoluto, que en la etapa que llevamos de responsabilidad de gobierno —en que hemos puesto algo de orden, poco, lo reconozco, en el problema de incompatibilidades, recogiendo la normativa vigente—, nos hemos encontrado en muchísimas ocasiones con funcionarios que percibían tres y cuatro sueldos del Estado, situaciones que paulatinamente se han ido regularizando, pero que ponen de manifiesto esta situación permisiva a la que me vengo refiriendo.

La legislación vigente en esta materia, señorías, a más de los principios que consagra la Constitución, se encuentra en la Ley 20/1982, de 9 de junio, que es una Ley que, a nuestro juicio, debe ser derogada porque no cumple los principios que inspiran el proyecto que en estos momentos se presenta a la Cámara, ya que autoriza la compatibilización de dos puestos públicos de trabajo, siempre —dice la Ley— que se presten en régimen de jornada reducida. Jamás se reguló esa situación de jornada reducida, lo que se ha traducido en la realidad en auténtica compatibilidad en el ejercicio de dos puestos de trabajo. La Ley tiene además un buen número de supuestos que no son gratos para el Gobierno socialista —espero que la Cámara comparta la opinión del Gobierno socialista—, concretamente, insiste, con particular énfasis, en los aspectos retributivos de las incompatibilidades, no dando importancia a lo que, a nuestro juicio, la tiene mayor, que son los aspectos funcionales, y creando la impresión, que, efectivamente, genera una interpretación en cuanto a su aplicación negativa, de que, realmente, lo importante es en todo caso controlar la retribución y no el ejercicio de dos o más responsabilidades públicas. Además, tiene una limitación importante de alcance; no alcanza a todos los funcionarios públicos; excluye de su ámbito a las Fuerzas Armadas, excluye de su ámbito a la Seguridad Social y, como saben SS. SS., a la totalidad de los funcionarios de arancel y a buena parte,

casi a la totalidad, del personal estatutario de la Seguridad Social.

Desde este punto de vista y teniendo en cuenta que en su regulación incluye, en cuanto a normas de procedimiento, disposiciones cuya filosofía tampoco compartimos —cuando se trata de actividades profesionales basta la puesta en conocimiento—, el Gobierno ha entendido que procedía que este texto fuese sustituido por un texto más riguroso y más acorde con los principios que habíamos anunciado en la campaña electoral que precedió a las elecciones de 1982, y de ahí que haya sido aprobado por el Gobierno el texto sobre el que hoy se inicia el debate en esta Cámara.

¿Cuáles son los objetivos del proyecto de Ley que tengo el honor de presentar? En primer lugar, se pretende con este proyecto de Ley revisar la legislación vigente, garantizar la imparcialidad en el comportamiento de los funcionarios públicos y sustituir un sistema de incompatibilidades teórico por un sistema de incompatibilidades real, todo ello para mejor defender y garantizar el interés público en todas las actuaciones de los funcionarios públicos, para asegurar la dedicación en tiempo y forma de los funcionarios públicos a su actividad y para producir una reordenación del mercado de trabajo, finalidad también importante en el ámbito de las Administraciones públicas. Es necesario, en los tiempos en que vivimos, distribuir en la forma más justa la propia oferta de trabajo, que el Gobierno se ha comprometido, a través del proyecto de Ley del que se trató en el día de ayer, a presentar periódicamente a la atención de todo el Estado español.

El proyecto, tal y como aparece dibujado en su articulado, resuelve los problemas de incompatibilidades, creemos, de forma global; lo hace de manera uniforme y afecta a la totalidad de las Administraciones: a la Administración del Estado, a la Administración autonómica y a las Administraciones locales.

Entendemos que esa pluralidad de objetivos, esta amplitud de su ámbito, va a posibilitar que en esta materia tengamos en el futuro una regulación uniforme, que evite la gran cantidad de conflictos que han existido en el pasado.

En cuanto a su articulado, y desde el planteamiento de la incompatibilidad entre puestos o actividades en el sector público, la Ley establece el principio general de que la prestación de servicios en el ámbito de su aplicación es incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de más de un puesto de trabajo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley.

A continuación, la Ley, para que quede más claramente fijado el ámbito de su aplicación, establece la misma incompatibilidad para los supuestos de remuneraciones, en el párrafo segundo del mismo artículo. Se añade también, en cuanto a principio general y cuando se trata de actividades exclusivas del sector público, que el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público es incompatible con la percepción de pensiones de jubilación

o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen público de la Seguridad Social.

En el brevísimo examen histórico que he tenido la oportunidad de exponerles, ya ven que ésta no es ninguna novedad en el derecho español, sino que está consagrada en varios países próximos a nosotros.

Termina esta primera parte del proyecto respetando las situaciones consolidadas de aquellas personas que a la entrada en vigor de esta Ley las tengan con relación a los derechos pasivos, o que se encuentren en trámite de consolidación. Se trata de respetar los derechos adquiridos y de no producir perjuicios a las personas que ya están a punto de consolidar unos derechos que el Gobierno tiene el deseo de que se respeten.

La Ley en el ámbito —y sigo— de las actividades en el sector público enumera algunas actividades susceptibles de compatibilidad. En primer lugar, se refiere a aquellas en las que exista interés público, en que, efectivamente, se dé esa compatibilidad. Precisa que eso ocurrirá exclusivamente cuando esas situaciones se regulen como tales por el Consejo de Ministros o por el órgano de gobierno de las Comunidades Autónomas, cuando se trate de competencias de éstas. Se autoriza la compatibilidad, a tiempo parcial y duración determinada, de los que se denominan profesores asociados. Se autorizan también algunos supuestos de compatibilidad en actividades docentes universitarias, siempre y cuando se hagan a tiempo parcial y se trate de actividades que se desarrollan dentro de la misma especialidad de quien las practica, y en el ámbito sanitario. Se autorizan también algunos supuestos de compatibilidad en las actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento, así como a los cargos electivos de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y de Corporaciones locales, salvo que perciban remuneraciones.

Cuando se trata de conflicto entre actividades públicas y privadas, el principio general de que parte la Ley es el del respeto a la actividad privada, salvo que pueda impedir o menoscabar el cumplimiento de los deberes o comprometa la imparcialidad o independencia del personal. Estamos ante una incompatibilidad de tipo ético, que intenta evitar que en el ámbito de la Función pública se produzca el llamado tráfico de intereses. En este sentido se precisa en la Ley que no se pueden desarrollar actividades privadas que se relacionen directamente con las del departamento, organismo o entidad donde estuviere destinado el funcionario.

El proyecto prevé limitaciones para el ejercicio de las actividades privadas cuando se compatibilicen dos puestos públicos, por las excepciones a las que anteriormente me he referido, y se dice, para evitar esa prohibición a la esfera privada de la condición del funcionario público, que en ningún caso se podrá invocar o hacer uso de la condición pública para el ejercicio de cualquier actividad privada.

Se establece en la Ley alguna incompatibilidad absoluta, que se fija en particular cuando se trate de funcionarios a los que se les ha adjudicado los llamados complementos específicos de dedicación, de responsabilidad o

de incompatibilidad, o derivados de situaciones asimiladas al retribuido por arancel.

Con ello se intenta corregir una situación real, que ha sido detectada por el Gobierno y que, sin duda, es conocida por todos los Diputados de la Cámara, en el sentido de que determinados cuerpos que, por Ley, tenían la obligación de la dedicación exclusiva y de la incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, hoy, en la realidad de hoy, están ejerciendo en muchos casos otra actividad pública y, en muchísimos más, actividades privadas.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Ley, el proyecto amplía de forma importante el ámbito de la Ley 20/1982, y, en vez de enumerarlo, me limitaré a decir aquellos supuestos en los que, efectivamente, ahora se va a aplicar la Ley y en los que antes no se aplicaba.

La Ley afectará a todo el personal al servicio de la Administración militar que estaba excluido en la Ley de 1982. En esa Ley solamente se determinaba el ámbito respecto de los funcionarios civiles. Afectará igualmente al personal que desempeñe funciones públicas y perciba sus retribuciones por arancel, supuesto también excepcionado en la Ley de 1982, y a todo el personal al servicio de la Seguridad Social; en la Ley de 1982 quedaba reducida su aplicación, respecto de la Seguridad Social, al ámbito exclusivo de aquellos que tenían la condición específica de funcionarios públicos.

Igualmente afectará al personal al servicio de entidades y Corporaciones de Derecho público, cuyos Presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por ciento, con tasas u otros ingresos públicos.

La Ley fija, respecto de estas actividades, algunas excepciones que están también en el Derecho histórico y que han sido recogidas en otros ordenamientos. El proyecto precisa que quedan exceptuadas de la aplicación de la normativa de incompatibilidades aquellas actividades que tiendan a la Administración del patrimonio personal o familiar, las que consistan en la participación en actividades de selección, formación o perfeccionamiento de personal, las de producción y creación literaria, artística, científica y técnica que no nazcan de una relación de empleo, y aquellas otras que consistan en la participación en coloquios y en programas o en medios de comunicación social, así como la asistencia a congresos, seminarios, conferencias, cursos, etcétera. Es decir, que se establece una enumeración —que puede ser ampliada, y que yo espero que sea concretada y perfeccionada en trámite de Ponencia— que posibilita un buen número de actividades privadas a las que inexcusablemente en muchos casos deben dedicarse los funcionarios.

En materia de procedimiento y control, la Ley produce modificaciones importantes con relación al Derecho preexistente. El desempeño de un segundo puesto de trabajo requiere autorización previa, fijándose en la Ley el procedimiento para la obtención de la misma.

Las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirá en los registros de personal correspondientes; se dota de publici-

dad a la compatibilidad, y el proyecto prevé, incluso, el informe periódico a las Cortes sobre la aplicación de la norma.

Deseamos la más absoluta claridad en la aplicación de esta norma y asumimos desde el texto del proyecto de Ley el compromiso de comparecer ante las Cámaras para explicar los efectos de su aplicación en el ámbito de la Función pública.

Se dictan un buen número de Disposiciones transitorias, porque el Gobierno tiene la preocupación que nace de su conocimiento de la existencia de problemas importantes en el ámbito de la Función pública. Nos consta que hay funcionarios que, incluso desempeñando dos puestos públicos, tienen un volumen de retribución notoriamente insuficiente para atender las necesidades normales de una familia. Nos consta que hay funcionarios que con dos puestos públicos no rebasan las 70.000 pesetas de ingresos netos mensuales.

El Gobierno, consciente de esta realidad y en etapa transitoria, prevé un sistema transitorio, que también está abierto a la discusión que sin duda va a plantear esta Ley, y el Gobierno desea que se enriquezca con la aportación de todos los Grupos, pero en todo caso, ya anticipa un sistema transitorio que posibilite la entrada en vigor de la Ley con el tiempo preciso para suavizar esas situaciones de retribuciones injustas, que pueden producir, en su inexorable aplicación de la Ley, si fuese de forma inmediata, situaciones de manifiesta injusticia.

Señorías, termino mi presentación. Creemos que con el hecho de haber traído a la Cámara este proyecto de Ley hemos cumplido con un deber que teníamos. He pretendido poner de manifiesto el interés del Gobierno para que esta Ley estuviese en el marco de la normativa similar de los demás países europeos. Confiamos plenamente en que la Ley tenga el recibo adecuado de la Cámara. Está abierta. Acontece, como decíamos ayer, que el Gobierno en temas institucionales como éste desea que se incorpore al texto que presenta todas las iniciativas de la Cámara que puedan contribuir a mejorarlo y a perfeccionarlo, pero estamos convencidos de la necesidad de su aprobación.

Invito a SS. SS. a que consulten cualquier encuesta que se haya hecho, por cualquier medio o entidad, para que no se cuestione la originalidad o la probidad de la encuesta, y verán que, quizá éste es el tema en que los ciudadanos españoles cuando se les consulta contestan más rotundamente. El 98 por ciento de los ciudadanos consultados en una encuesta hecha por el Centro de Estudios Sociológicos, han manifestado su conformidad con el principio de que solamente debe haber un puesto de trabajo por cada funcionario.

En el conocimiento de ese deseo de nuestro pueblo y en el convencimiento de que esta norma contribuirá a moralizar la Función pública, a estimular el trabajo, a ordenarlo, y a hacer más eficaz el funcionamiento de nuestra Administración, es la voluntad con que el Gobierno trae el proyecto a esta Cámara, con la esperanza de que merezca su aprobación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Hay tres enmiendas a la totalidad admitidas a trámite: la del Grupo Centrista, la del Grupo Popular y la del Grupo Vasco.

El señor MONFORTE ARREGUI: La del Grupo Vasco ha sido retirada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Monforte.

Quedan, pues, vivas las enmiendas del Grupo Centrista y del Grupo Popular.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Centrista tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, en lo que va transcurrido de período de sesiones, y desde la tarde de ayer y hoy mismo, en la elección del Consejo Universitario, mi Grupo ha querido captar, en cierto modo, un nuevo clima de cooperación, de colaboración parlamentaria, que a mí me parece que es positivo y que podría también, sin duda, aplicarse a la ordenación parlamentaria de este proyecto de Ley que hoy se nos presenta.

Está lejos ya el dramatismo, la expectación, con que cualquier tema sobre incompatibilidades se solía tratar en la legislatura pasada donde parecía existir una especie de intento monopolizador de la moralidad pública por parte de algún Grupo. Yo creo que debemos definitivamente abdicar de cualquier planteamiento de esa naturaleza, para llegar a la conclusión de que a todos nos interesa, efectivamente, una adecuada regulación de las incompatibilidades, pero dentro del contexto de toda la Administración pública.

Aquí se apunta ya lo que nosotros señalamos como un primer motivo de oposición a la tramitación de este proyecto de Ley, es decir, un intento de su devolución.

En el contexto de la intervención de mi compañero de Grupo Parlamentario, ayer, en la enmienda de totalidad a la Ley de medidas parciales y provisionales de la Función pública, se añade lo que por escrito hemos presentado como enmienda de totalidad.

Esta Ley de incompatibilidades está también desgajada de un tratamiento general sobre el tema de la Función pública y, por tanto, de alguna manera viene a plantear el tema de si el artículo 103 de la Constitución, cuando se refiere a esta materia, no lo está englobando en una ordenación de carácter general.

El artículo 103 de la Constitución dice que la Ley regulará el Estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la Función pública de acuerdo con los principios de méritos y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Es decir, está encuadrando en su regulación todo un conjunto de aspectos de los que me parece que es difícil aislar, dejar aparte, exclusivamente el tema

de incompatibilidades. Esa es, por tanto una primera objeción de mi Grupo Parlamentario.

Hemos dicho que se está tramitando un proyecto paralelo, y que, incluso, la tramitación parlamentaria podría ir más acelerada en este proyecto de Ley que en el propio de la Función pública, con lo cual tendríamos una regulación anticipada de algo que después puede ser modificado. Piénsese, por ejemplo, que incluso las situaciones de los funcionarios que se regulan en este proyecto de Ley de incompatibilidades podrían quedar, de alguna manera, alteradas por la regulación posterior, con lo cual tendría, a su vez, que procederse a una nueva modificación de esta Ley de incompatibilidades.

Es bien cierto, como ha indicado el señor Ministro de la Presidencia, que existe un compromiso programático, un compromiso electoral de modificar la actual regulación de las incompatibilidades por parte del Partido Socialista. Y es cierto también, como ha indicado, que se ha anticipado ya el envío de dos proyectos de Ley, uno de ellos vigente, con respecto a las incompatibilidades de los altos cargos, y otro todavía en suspenso, que es la regulación de las incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Sin perjuicio de la peculiar circunstancia que concurre en este segundo caso, al estar impugnado ante el Tribunal Constitucional, podríamos encontrarnos de nuevo con la circunstancia, desde luego no querida por mi Grupo, de que pudiera entrar en vigor una Ley de incompatibilidades más fuerte con respecto a los funcionarios públicos que con respecto a los propios Diputados y Senadores.

Pero en la larga enumeración histórica que el señor Ministro ha realizado de la legislación vigente, se apunta, en mi opinión, un segundo motivo para intentar que el Parlamento devuelva al Gobierno este proyecto de Ley, y es la innecesariedad de este proyecto de Ley, puesto que existe una regulación que yo creo que es suficiente para el tema que se está tratando.

Es una regulación suficiente, y, señorías, no trato de repasar minuciosamente la génesis y tramitación parlamentaria de la anterior Ley, de la Ley vigente, de 9 de junio de 1982 sobre incompatibilidades, pero, como muchas de sus señorías son nuevas en los escaños, convendría al menos matizar las palabras del señor Ministro de la Presidencia, en el sentido de que esta Ley que se propone no introduzca ciertamente innovaciones extraordinarias en la regulación actual, y, por tanto, no aparece como imprescindible regular desde una óptica diferente la Ley de Incompatibilidades cuando se está justamente discutiendo todo el tema de las bases de la Función Pública, en el que podría ir perfectamente encajada una regulación definitiva de incompatibilidades.

Nuestra tesis, es por tanto, que, con la legislación actualmente vigente podría perfectamente mantenerse, regularse, ordenarse el sistema de incompatibilidades, sin perjuicio de su ordenación definitiva, pero cuando se regule definitiva y conjuntamente todo el tema de la Función pública.

Voy a recordar a sus señorías cuáles son básicamente

los aspectos que se trataron en la Ley de Incompatibilidades del sector público actualmente vigente. Algunos de sus aspectos han sido, a su vez, regulados por otras vías; por ejemplo, el tema de las incompatibilidades de los parlamentarios.

Efectivamente, había un precepto en la Ley de Incompatibilidades del sector público, precepto, por cierto, que fue criticado por el propio Partido Socialista, pero que, como saben muy bien los ponentes socialistas de entonces fue inspirado en alguna redacción de texto del propio Partido Socialista en una enmienda al artículo 15 de los Presupuestos para 1981, respecto a la posibilidad de que los parlamentarios pudieran simultanear, percibiendo una sola retribución, su puesto de funcionario y de parlamentario. Pero dejemos aparcado ese tema, puesto que está regulado por otra Ley que está impugnada.

¿Cuáles son, realmente, las diferencias que existen entre el proyecto de Ley que el Gobierno nos presenta y la Ley vigente, de 9 de junio de 1982? Fijémonos en los tres aspectos básicos que regulan una y otra.

Tema de la actividad privada de los funcionarios. Nuestra Ley de 9 de junio de 1982, la Ley vigente, estableció un sistema diferente, con relación a la legislación anterior, cambiando el sistema de mera comunicación de la actividad del funcionario a un sistema de autorización, caso por caso, por el Subsecretario del Departamento. Es prácticamente lo mismo que dice el proyecto de Ley que ustedes presentan. De manera que ahí no hay ninguna innovación ni ninguna diferenciación, salvo aspectos quizás nominales, una mayor perfección, tal vez, en la redacción de los textos, pero, en definitiva, nada que no se pudiera hacer incluso desde el punto de vista meramente reglamentario.

Segundo tema, el tema de la pertenencia de los funcionarios públicos a los Consejos de Administración de empresas públicas. Un tema que en su día suscitó en la Cámara una gran expectación de carácter parlamentario. Pues tampoco hay diferencia sustancial con la regulación anterior.

La regulación de la Ley de 9 de junio de 1982 estableció una limitación en cuanto a la posibilidad de pertenencia a dos Consejos de Administración y que no se percibieran más que dietas o conceptos similares por la pertenencia a dos Consejos de Administración, y este criterio fue aceptado, finalmente, por el Grupo Socialista que, inicialmente, mantenía una posición, que ciertamente era muy criticable, de decir que los funcionarios no podían pertenecer a las Consejos de Administración de empresas públicas. Con lo cual se daba la curiosa paradoja de que los Consejos de Administración tenían que ser reclutados del sector privado, de la gente de la calle, no de los funcionarios públicos, con lo cual íbamos, desde una óptica del Partido Socialista, a una cierta privatización de los Consejos de Administración de las empresas públicas.

El criterio racional es el que hoy contiene el proyecto de Ley, pero es que es idéntico al que ya estaba en la Ley de 9 de junio de 1982: limitación en los Consejos de Administración y que no se percibiera más que dietas.

Hay dos diferencias, efectivamente, entre este proyecto de Ley y la Ley actualmente vigente: una es de alcance, lo ha dicho el señor Ministro, y otra en cuanto a la fijación del tema de la jornada reducida. En cuanto al alcance de la Ley, nosotros ya dijimos en la discusión de la Ley de 9 de junio de 1982, que no pretendíamos dejar excluido de la Ley de Incompatibilidades, por un simple capricho, a determinado colectivo de funcionarios o no funcionarios, sino, simplemente, lo único que hacíamos era reproducir la legislación vigente en cuanto a la aplicación de las normas sobre funcionarios públicos, porque nos parece que no es correcto que aquí regulemos un ámbito de aplicación para la Ley de Incompatibilidades, sin haber perfectamente definido en el Estatuto de la Función Pública a qué colectivo, a qué conjunto de personas se le aplica todo el conjunto de normas, de derechos, de deberes, etcétera, entre los cuales están las incompatibilidades. Porque insisto, las incompatibilidades no es algo abstracto, algo que se pueda desgajar del conjunto de la regulación de la Función pública.

El segundo aspecto, señor Ministro, es el tema de considerar inadecuada la regulación de la llamada jornada reducida para determinados funcionarios. Usted ha dicho que es que nunca se desarrolló la Ley. Habría que tener un poco en cuenta el calendario. Usted ha hablado de las Ordenanzas de Medina del Campo de 1859. Hagamos algo más señalado; si la Ley es de 9 de junio de 1982 y las Cortes se disuelven en septiembre, difícilmente podría el Gobierno anterior regular o desarrollar el tema de la prolongación de jornada. Ustedes han tenido más de un año para ordenar o regular el tema de la jornada reducida.

¿Qué es lo que hacen ustedes en la práctica con este proyecto de Ley y el famoso tema de la jornada reducida? Yo estaría de acuerdo con ustedes si se aplicara un principio para todos por igual de decir «un solo funcionario, un puesto en el sector público». Pero ustedes fallan en las excepciones. Ya se lo dijimos en la discusión de la Ley de 9 de junio de 1982. No me vale que ustedes digan «excepto» y entonces incluyan al personal docente y al personal sanitario. No me vale que ustedes mismos vengán a romper ese principio de que «un solo puesto, una sola retribución, una sola persona», y máxime cuando se enfoca este asunto desde un punto de vista de oferta de empleo público, porque, ¿qué es lo que ocurre en realidad? Pues que justamente en los sectores docentes y sanitarios es donde se podría, teóricamente, adquirir un mayor bagaje de puestos libres como consecuencia de las incompatibilidades de hecho y, sin embargo, ustedes mantienen la posibilidad de la jornada reducida o a tiempo parcial, o de la autorización de un segundo puesto en el sector público para docentes y sanitarios y lo excluyen en otro supuesto.

Así, por ejemplo, todos los parlamentarios recibimos correspondencia de la gente que, en el momento de la tramitación de un asunto, sienten su problema particular...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, termino rápidamente, señor Presidente. Con relación a la Ley de 9 de junio de 1982, un militar que por la mañana estaba en su adscripción militar y por la tarde había sacado sus oposiciones de depositario municipal en un pueblo, ese señor, según la Ley, no puede, ni siquiera en régimen de jornada reducida, compatibilizar esos dos puestos que adquirió por oposición, sin que nadie le dijera en aquellos momentos que no era posible compatibilizarlos. Es curioso, pero si ese mismo militar es militar medico, puede por la mañana estar en un hospital militar y por la tarde en un ambulatorio de la Seguridad Social. Esto no acabo de entenderlo.

Insisto, desde una perspectiva de principio, se podría llegar a la conclusión de que, efectivamente, debe ser «un puesto, un funcionario, una retribución».

Por último, aunque ustedes regulan esto que ha señalado el señor Ministro de que aquellos que ocupen dos puestos en la Administración pública y no ganen más del 50 por ciento de la retribución tendrán un plazo de tres años para optar, no son coherentes con sus propios textos. He guardado, porque me parece enormemente ilustrativo, de la discusión anterior un cuaderno parlamentario sobre incompatibilidades del sector público publicado por el Partido Socialista, y ¿qué es lo que decía el Partido Socialista hace ya bastante tiempo y, desde luego, cuando el tema era de más virulencia? Decía que desde el punto de vista socialista —es decir, los señores del Gobierno hoy— «no cabe hablar sólo de incompatibilidades si no se habla al mismo tiempo de otras dos cosas: de la reforma de la Administración y de la reforma de las retribuciones, y ello porque difícilmente podría imponerse un sistema de incompatibilidades como el que preconizamos si no se racionalizan muchas estructuras administrativas, y menos si no viene todo ello acompañado de una retribución adecuada».

Es decir, decían ustedes que no cabía hablar seriamente de que se pretenda establecer un sistema de incompatibilidades si no se resuelve a la vez el tema de las bajas retribuciones de muchos funcionarios. Pues bien, señores socialistas, utilizo sus argumentos y digo: no cabe hablar seriamente de incompatibilidades si no se resuelve a la vez el tema de las retribuciones.

Y hay que decir completa la historia. Ustedes han enviado otros dos proyectos de Ley —termino rápidamente, señor Presidente—, el de incompatibilidades de altos cargos y el de incompatibilidades de parlamentarios, pero es que a la vez se ha resuelto en esos casos el problema retributivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Para defender por el mismo tiempo la enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Romay Beccaria.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Popular voy a defender nuestra enmienda a la totalidad de este llamado proyecto de Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Nos oponemos a la tramitación de este proyecto de Ley por las siguientes razones. Porque esta Ley que se nos remite es una especie de híbrido entre Ley ordinaria y Ley Orgánica, de lo que no conozco precedentes, y, además, infringe el artículo 72.1 de la Constitución porque considera base del régimen jurídico de las Administraciones públicas, a los efectos del artículo 149.1.18 de la Constitución, a preceptos que ciertamente no tienen esta naturaleza, invadiendo, en consecuencia, competencias que la Constitución y los Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas; porque el tratamiento uniforme en un texto normativo único de supuestos tan distintos como los que contempla este proyecto de Ley, de relaciones jurídicas tan distintas como las que engloba, da lugar, necesariamente, a disfunciones que permiten cuestionar el acierto de la solución elegida desde el punto de vista de la técnica legislativa; porque el establecimiento de un adecuado sistema de retribuciones exige un enfoque global de los problemas de la Administración pública, sin el cual es muy difícil llegar a unas soluciones acertadas y, en consecuencia, porque, en defecto de este planteamiento global, el proyecto parte de una idea confusa de lo que es la incompatibilidad, deslegaliza las cuestiones más importantes con infracción, a nuestro modo de ver, del artículo 103.3 de la Constitución, y adopta en otros muchos casos soluciones parciales y arbitrarias. En definitiva, innova poco, pero lo que innova lo innova para mal.

La Ley que se nos somete en este momento, aunque parezca imposible, se presenta como ordinaria —y se está tramitando como tal—, pero tratando de extender el régimen de incompatibilidades a determinados colectivos, lo cual necesita dar carácter orgánico a algunos de sus preceptos. De prevalecer esa redacción, el conjunto de sus normas sería ordinario para unos colectivos y orgánico para otros, y eso no tiene precedente ni encaje en el sistema de producción de normas de nuestra Constitución. Se conoce el caso de Leyes Orgánicas que discriminan algunos preceptos para evitar su congelación y les dan carácter de Leyes ordinarias, pero creo que no se conoce el caso de Leyes ordinarias que pretendan que puedan dar el carácter de orgánico a alguno de sus preceptos. Tampoco se soluciona el problema obviamente tratando de dar el carácter de orgánica a toda Ley porque, como se sabe, este carácter sólo lo pueden tener aquellas Leyes taxativamente previstas en el artículo 81 de la Constitución. La sola incertidumbre acerca del carácter de esta Ley creo que resulta evidente por lo que acabo de decir y justifica su devolución.

Pero es que además su pretensión de abarcarlo todo en unidad de acto legislativo le lleva a infringir también el artículo 72.1 de la Constitución, artículo que, como SS. SS. saben, atribuye a las dos Cámaras de común acuerdo la regulación del Estatuto del Personal de las

Cortes Generales. No puede una Ley ordinaria, tramitada por un procedimiento distinto, invadir el campo del Estatuto del Personal de las Cortes Generales y pretender su modificación, como resulta de este proyecto de Ley, porque la Constitución atribuye a las Cámaras unas facultades de autonormación interna y unos procedimientos específicos que, a nuestro modo de ver, hay que respetar escrupulosamente.

El proyecto califica de básicos, a los efectos del artículo 149.1.18 de la Constitución, preceptos que, evidentemente, no tienen ese carácter, ni tienen el carácter casi de reglamentarios y no se alcanza a comprender cómo se pueden desarrollar normas minuciosas de procedimiento como las que contiene el proyecto de Ley que no tienen el carácter de básicas; en otros muchos casos son normas de autoorganización interna de las Comunidades Autónomas que, evidentemente, transgreden lo previsto por la Constitución para estos casos.

Ya se sabe que las Cortes Generales pueden determinar cuáles son los preceptos que consideran básicos a estos efectos del artículo 149.1 de la Constitución, pero no lo pueden hacer arbitrariamente, sino cuando el interés general exige que estos preceptos sean generales para toda la nación, pero tienen que estar pedidos por estas razones de interés general y no se pueden extender arbitrariamente en la forma que resulta de este proyecto de Ley que me parece evidente se deduce de su simple lectura, de la que excuso a SS. SS.

La inclusión en el régimen de incompatibilidades de personal cuya relación jurídica de servicios con las Administraciones o con sociedades privadas, aunque sean del sector público, son muy distintas y dan lugar realmente, señorías, a chocantes disfunciones. Meter en el mismo tratamiento, en la misma normativa a personal tan distinto como los funcionarios «estricto sensu», como el personal contratado por la Administración y como el personal contratado por las empresas públicas, pero con naturaleza privada y con régimen jurídico de sociedades anónimas, da lugar a cosas realmente chocantes. Es aplicar unos esquemas administrativos a figuras que no responden a esa naturaleza. Resultan cosas tan sorprendentes como que la inspección general de servicios de la Administración aparece dotada aquí de unas atribuciones universales de inspección y control que yo realmente no comprendo cómo se van a poder ejercer en relación con las empresas del INI, por poner un solo ejemplo. Realmente es muy difícil hacer un tratamiento correcto desde un punto de vista técnico de supuestos tan distintos como los que se engloban en este proyecto de Ley. Este mismo hecho de tratar de dar el mismo tratamiento a supuestos tan diferentes hace que realmente en algunos casos se pueda cuestionar si el proyecto respeta el principio de igualdad ante la Ley consagrado por la Constitución. ¿Es que se puede realmente hacer de distinta condición a los trabajadores de Seat que a los de Renault, a los de Astano que a los de Vulcano, a los de Campsa que a los de Cepsa? ¿Es que se puede decir de todos los trabajadores de las empresas públicas que su seguridad en el empleo se encuentra especialmente garantizada y que

por esta razón se les puede exigir un especial sacrificio en relación con sus actividades privadas? El proyecto, señorías y señores Diputados, no está pensado para todos los supuestos que regula, está pensado fundamentalmente para los funcionarios y su extensión, como digo, resulta muy problemática en muchos casos.

El establecimiento de un adecuado sistema de incompatibilidades —decíamos también— exige un planteamiento global y conjunto del Estatuto de la Función Pública con especial incidencia en los problemas que plantea —aquí se ha dicho, lo ha reconocido el señor Ministro—, el bajo nivel de retribución de la Función pública en sentido estricto, por comparación con el sector privado y con colectivos muy importantes del propio sector público. Sólo desde ese planteamiento conjunto en que aparezcan debidamente interrelacionadas las exigencias de dedicación con las de clasificación de puestos de trabajo, la carrera administrativa y los derechos económicos de los funcionarios, podrá valorarse en su justa dimensión un régimen de incompatibilidades. Que la adopción de un sistema ideal de incompatibilidades está vinculado al problema de las retribuciones de los funcionarios no lo decimos nosotros, se acaba de decir aquí que lo recogía el programa del Partido Socialista. Pero es que el Ministro de la Presidencia nos lo dijo muy claramente en el Congreso el 25 de febrero de 1983. El lo recuerda muy bien, era absolutamente consciente de que este problema estaba vinculado al problema de las retribuciones, de las que reconocía que tenían niveles muy bajos y, por tanto, entendía que sin resolver ese problema no se podían llevar a rajatabla determinados planteamientos.

Nosotros estamos completamente de acuerdo con estas ideas. Nos parece muy bien que los funcionarios cumplan sus horarios. El señor Ministro nos decía entonces que, resuelto el problema de los horarios y teniendo en cuenta que los propios cuerpos velaban ya eficazmente por la moralidad de sus componentes, el problema de las incompatibilidades perdía todo dramatismo y toda urgencia. Nosotros estamos de acuerdo con eso, creemos que los funcionarios deben cumplir sus horarios. Nos parecería todavía mejor que sus capacidades fueran, además, bien aprovechadas, lo que no ocurre ciertamente en todos los casos.

Nos parece imprescindible, por el buen nombre de nuestra Función pública, que ningún funcionario o servidor público desempeñe función o actividad alguna que comprometa su imparcialidad o independencia o perjudique los intereses generales. En ese punto no hay ninguna duda y estamos absolutamente de acuerdo. Ahí somos partidarios del mayor rigor. Nosotros creemos que nuestra Administración es una Administración honesta; yo creo que el señor Moscoso lo piensa también. No creemos, por tanto, que este tema demande especiales medidas legislativas de urgencia porque aplicando las vigentes creemos que los pocos casos de abuso que pueda haber se pueden corregir perfectamente.

Es más, nuestro ideal es también que algún día los servidores públicos puedan vivir dignamente de su función y en condiciones análogas a sus equivalentes del

sector privado, y que, alcanzados esos niveles, todos se dediquen exclusivamente a la Función pública. Eso será lo mejor para el Estado y para los funcionarios, pero en tanto no se alcancen esas metas hay que ser sumamente cautos por respeto a los propios funcionarios y, en general, a los servidores públicos, a quienes no se puede hacer de peor condición que a otros trabajadores, y en interés de la propia Administración que se puede ver privada de muchos servidores competentes y leales —no digo los mejores, pero sí de los mejores—, que se pueden ver impedidos a abandonar el servicio público si se toman las medidas sin el tiento y la mesura que esta materia exige.

Yo sé perfectamente que la Función pública tiene algo de sacerdocio, que ofrece honores y seguridades y que, por eso, pienso que, aunque con cierta desventaja, se puede contar con funcionarios competentes y leales en peores condiciones incluso que en el sector privado, pero con realidades retributivas como las de hoy, en palabras del señor Moscoso, no se pueden llevar a ultranza determinados planteamientos.

Yo sé también que hay colectivos en la judicatura, en la milicia o en las fuerzas y cuerpos de seguridad integrados por personas de excepcional calidad y consagrados a la Función pública con retribuciones escasas y dedicación exclusiva, pero creo que sería prudente esperar análogo espíritu de sacrificio de todos los cuerpos y de todo el personal que en cifras de centenares de miles y de más de un millón de personas integran el sector público.

Pues bien, en defecto de ese planteamiento global del Estatuto de la Función Pública como específica solución al problema de las retribuciones, el proyecto que se nos presenta adolece, además, de muy graves defectos. Decía que parte de una idea confusa del concepto de incompatibilidad, lo cual le hace traer a este proyecto de Ley cuestiones que no tienen nada que ver con el régimen de incompatibilidades, como esa prohibición de percibir pensiones, que además nosotros creemos que es confiscatoria y que no tiene nada que ver con el problema de las incompatibilidades, o como la prohibición de acceder a determinados puestos de trabajo de los que no estén en jornada completa, que no tiene nada que ver con el tema de las incompatibilidades. Pero, lo que es más grave, opera una deslegalización en dos cuestiones esenciales: la determinación de los puestos en que es posible el desempeño de un segundo puesto en el sector público y la posibilidad de determinar con carácter general las funciones, puestos o colectivos que se considera incurren en incompatibilidad.

En estos dos supuestos esa facultad se atribuye al Gobierno. En los dos, a nuestro modo de ver, creemos que se infringe el artículo 103.3 de la Constitución que, como se acaba de leer, reserva a la Ley la regulación del Estatuto de Funcionarios y específicamente del sistema de incompatibilidades. Y la reserva de Ley en esta materia es, señoras y señores Diputados, de manera singular, una garantía de independencia y objetividad del funcionario también frente al poder político.

A nadie se le escapa que si el Gobierno tiene en sus manos la posibilidad de determinar por Decreto qué

puestos se pueden desempeñar en un segundo puesto en el sector público o determinar qué cuerpos o colectivos están todos sujetos con carácter general a un régimen de incompatibilidad absoluta con el sector privado, se da al Gobierno un arma de presión sobre esos colectivos y cuerpos que es muy peligroso que tenga en sus manos, porque la independencia del funcionario al servicio objetivo de la legalidad y del interés general suprapartidario hay que preservarlo no sólo contra las presiones de los intereses privados, sino también contra los abusos, que los puede haber, de los poderes políticos.

Pero es que, además, y como no podía ser menos, las mismas limitaciones que apuntamos llevan al proyecto a soluciones parciales y arbitristas de otras muchas cuestiones. Es arbitrista que se privilegie a unos colectivos frente a otros sin que se alcance a comprender las razones objetivas que puede haber en todos los casos para ello. Son arbitristas las referencias a las retribuciones de los directores generales como límites máximos de las percepciones que se puedan percibir en régimen de asesoramiento, y una regulación verdaderamente minuciosa, de circular administrativa, en que se contienen esos extremos, además, sorprendentemente, para decir después que el Gobierno, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o los plenos de las Corporaciones locales se pueden saltar todos estos límites.

¿Es que tiene realmente sentido someter todas las actividades privadas fuera del sector público a autorización? ¿Se ha pensado el alcance de esta medida? ¿Es que un electricista o un contable de una empresa pública no puede hacer nada sin autorización administrativa fuera de sus horas de trabajo? Y ¿por qué no un administrativo y sí un profesor o un artista? ¿Es que se pueden traer a una Ley de incompatibilidades esos requisitos para desempeñar determinados cargos o la prohibición de cobrar las pensiones?

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra Administración necesita grandes y profundas reformas. Estamos en la era de la informática y de la participación; estamos ante una mutación cualitativa y cuantitativa de la Administración del Estado como consecuencia del proceso autonómico y de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión administrativa. Acometamos con seriedad y rigor, sin sucesivas demoras, esa gran operación de modernizar nuestra Administración...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando.

El señor ROMAY BECCARIA: Sí, señor Presidente.

En ese contexto, liberemos también al funcionario de la servidumbre de tener que buscarse trabajos complementarios para atender sus necesidades en términos análogos a los trabajadores de su nivel en el sector privado. En ese contexto, regulemos con precisión y rigor un verdadero sistema de incompatibilidades, y hagámoslo entre todos. Nosotros recibimos con verdadera satisfacción esta actitud dialogante que nos ofrece el Gobierno. Estamos en la mejor disposición para colaborar con nuestro esfuerzo y nuestra tarea a esa misión. Pero este proyecto

que se nos ha remitido no respeta el sistema de producción de nuestro ordenamiento constitucional, invade competencias de las Comunidades Autónomas, encorseta todo el sector público en esquemas administrativos, deslegaliza cuestiones esenciales, propicia soluciones parciales, arbitristas y evasivas.

En definitiva, innova poco y mal, por eso preferimos que, en tanto no se acometan todas estas cuestiones, las cosas sigan como están, y por eso pedimos la devolución de este proyecto al Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Romay.

Turno en contra. Tiene la palabra el señor Zambrana por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en nombre del Grupo Socialista para responder a las enmiendas a la totalidad de devolución que han presentado el Grupo Centrista y el Grupo Popular.

La Ley que voy a defender en estos momentos, como ya se ha señalado repetidas veces, es la tercera de un grupo de Leyes que pretenden normalizar el conjunto de las Administraciones públicas, entendido en el sentido más amplio de la palabra. Habría que comenzar por decir que la Ley que en este momento defiende es una auténtica Ley de incompatibilidades y no una Ley de compatibilidades como suele ser frecuente en la historia de nuestro país, en la cual una vez que se sienta el principio a continuación se establecen todas las rendijas para que ese principio pueda ser vulnerado.

El argumento central que han proporcionado los dos Grupos oponentes es un argumento que en parte no carece de sentido, es decir, que las incompatibilidades forman parte de un problema mucho más amplio, que es el problema de la Administración pública y que, por tanto, no procede regularlas en tanto no esté regulado lo otro. Ahora bien, a mí este tipo de argumentos me recuerdan la lógica matemática, donde todo conjunto forma parte como subconjunto de otro conjunto superior, y Santo Tomás de Aquino, en la demostración de la existencia de Dios, recurría en las vías a un argumento en lógica aristotélica, que era exactamente el mismo, es decir, ir buscando siempre un sistema que apoya al otro y al final llegaba a Dios. Los místicos, que tienen otro procedimiento cognoscitivo mucho más rápido que el discurso formal, cual es la intuición, aterrizaron ya directamente, pero entonces ahí está San Juan de la Cruz, que dudaba si era el todo o la nada. Yo aquí, cuando veo que se pretende siempre decir que sea el todo, mucho me temo que lo que pretende decir sea la nada en este tipo de argumentaciones, cuando siempre se pide que se resuelva el conjunto de los problemas antes de abordar un problema en su dimensión estrictamente existente y en su proporción actual.

Por eso, sin dejar de reconocer que son argumentos profundos de lógica que indudablemente tienen mucho que ver con la Administración pública, con el problema de la clasificación de puestos de trabajo, de la carrera

administrativa, etcétera, no cabe duda de que esta Ley, que es una Ley de mínimos —porque indudablemente después se podrán clasificar puestos de trabajo donde se exija más rigor en cuanto a las incompatibilidades— y que pretende normalizar el funcionamiento de la Administración pública española, es una Ley absolutamente defendible y absolutamente aplicable y que yo creo que encuentra —con una interpretación diferente de lo que el señor Bravo de Laguna hacía respecto del artículo 103 de la Constitución— precisamente un mandato constitucional explícito de que la Ley debe regular el sistema de las incompatibilidades.

Por otra parte y respondiendo a ese mismo argumento, no está en absoluto esa Ley desgajada de las otras, puesto que van a tener una tramitación parlamentaria —y el Gobierno es lo que dijo— paralela, es decir, que son dos Leyes que se van a tramitar conjuntamente y que en cualquier caso, salvo que el trámite parlamentario lo invierta, en este caso ya se ha debatido la Ley de la Función pública y ahora se va a debatir la Ley de Incompatibilidades.

Yo considero también que hay un argumento de peso para hacer esta Ley como una Ley independiente, y es que es mucho más amplia que la Ley de la Función Pública, es una Ley que tiene un alcance muy superior. Por consiguiente, considero que es absolutamente razonable y conveniente para la situación histórica que vivimos que se tramite como Ley independiente de los problemas que puedan existir en la Función pública y que no tiene por qué entrar en colisión el garantizar unos mínimos de coherencia en el funcionamiento de las Administraciones públicas respecto de las incompatibilidades.

Hay otra serie de argumentos y me gustaría ir respondiendo puntualmente a todos ellos. El representante del Grupo Popular ha dicho que la Ley mezcla los funcionarios con los no funcionarios y encuentra un serio problema en este asunto. Pues bien, señor Romay, yo creo que después de que Keynes demostró que era necesaria una demanda muy consistente para resistir los ciclos económicos y que, por tanto, hemos ido a una expansión grande de los servicios públicos, la noción de funcionario en el sentido estricto está totalmente superada, en todos los organismos públicos se habla de empleado público. Cuando entre el 15 y el 20 por ciento de la población activa de los países está ocupada en los servicios públicos, no podemos seguir pretendiendo que hay que ceñirlo todo a una relación estrictamente estatutaria que a lo mejor va a quedar cada día más reducida. Por tanto, la tesis que usted propone no está de acuerdo con esa ideología, liberal conservadora y progresista, por otra parte, que ustedes pretenden. Me parece una tesis muy obsoleta y, desde luego, superada largamente por los últimos veinte años de la economía mundial y el desarrollo de los servicios públicos.

Internacionalmente ya le digo que eso no tiene ningún tipo de vigencia y me parece absolutamente normal —y es más conveniente— que se hable de personal al servicio de los servicios públicos y de las Administraciones públicas en el sentido más amplio de la palabra.

Usted ha señalado también como argumento que hay una discriminación entre el sector público y el sector privado. Ha puesto algunos ejemplos, que creo que no están dentro de la Ley, de algunas empresas públicas. Aquí se dice que son empresas públicas las que llevan más del 50 por ciento de aportación por parte del Estado. Por consiguiente, yo esa discriminación creo que se produce, pero es que la defiendo y creo que es absolutamente razonable. Si hay una serie de ciudadanos, una cantidad determinada de población activa que está viviendo prestando un servicio público con cargo a los impuestos que el resto de los ciudadanos están pagando, me parece absolutamente normal que estos ciudadanos tengan que avenirse a cumplir determinado tipo de condiciones en su trabajo, entre las cuales está la de no acumular excesivas remuneraciones provenientes precisamente de esos impuestos. Yo no creo que esto sea ningún tipo de discriminación.

Hay artículos, como los 14 y 35 de la Constitución, a los que se puede recurrir permanentemente, y no porque lo dijera un diario de la mañana; pero yo creo que no es conveniente recurrir permanentemente a este tipo de artículos de la Constitución, porque no tiene ninguna razón de ser.

Usted también ha señalado, quizá haciéndose eco de algún compañero suyo que presentó enmienda a la totalidad, o de algún grupo autonómico, que sí entraba en el tema autonómico. Nosotros entendemos que cuando las minorías vasca y catalana no han presentado al menos enmienda a la totalidad, ni la presentaron en la Ley de Incompatibilidades que se aprobó el año pasado, es que han debido entender que esta Ley es una Ley conveniente para las autonomías y que no incide en ningún momento en problemas de su competencia.

Creo, señor Romay, igualmente, que el problema que usted señala de mezclar la Ley Orgánica y ordinaria es un tema que está zanjado, la sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de febrero de 1981 lo saldó. Me va a decir que era una Ley Orgánica, que contenía preceptos orgánicos, pero yo creo que está meridianamente claro que las Leyes pueden tener preceptos orgánicos o no. En cualquier caso, no es ese el fundamento; se podría separar la Disposición final segunda y convertirla en una pequeña Ley Orgánica, que va a solucionar esos temas.

Lo que no parece razonable, ni política ni legalmente, es que determinados organismos constitucionales queden al margen de la regulación general que se hace de las incompatibilidades para el sector público.

Finalmente quisiera responder al señor Bravo de Laguna en un argumento diferencial que ha hecho sobre los argumentos del Grupo Popular; y es el argumento según el cual no es necesaria esta Ley, porque ya hay una Ley que está en vigor y que se podría aplicar.

Yo quiero alabar la coherencia del señor Bravo de Laguna. He leído detenidamente sus intervenciones del año pasado en defensa de aquella Ley y debo decirle que sí tiene sentido esta Ley, porque tiene un ámbito enormemente mayor que la Ley anterior, y no me refiero ya únicamente al personal sanitario o a los militares, me

refiero a todas las corporaciones de derecho público, etcétera.

Cierto que anteriormente dos Leyes independientes, cuales eran la de Altos Cargos y la de Diputados y Senadores, han resuelto ya unos problemas importantes que la Ley anterior conllevaba y que, como usted cono ce bien, no suponía que nosotros estuviéramos en concordancia.

Hay también problemas de conexión entre el sector público. Yo no quiero entrar a estas alturas del debate —lo vamos a hacer en Comisión— en un contraste de las Leyes, de las conexiones del sector público con el privado, que me parece que quedan mucho mejor zanjadas en esta Ley; y, sobre todo, esta Ley es necesaria porque es una Ley como tiene que ser una Ley de Incompatibilidades. Una Ley de Incompatibilidades si quiere surtir efecto tiene que ser una Ley casuística, detallada, que vaya al fondo de los temas y que amarre bien todo tipo de decisiones, porque si no las puertas que se abran permitirán que a medio plazo la Ley de Incompatibilidades se convierta en nada, como tantas veces ha ocurrido en la Historia de España, donde siempre, como dije al principio, se sentaba el criterio básico, pero después no se cumplía, y ahí estaba la realidad para demostrarlo. Por eso, pediría a esta Cámara el voto positivo a la Ley.

Creo que esta Ley es una Ley de normalización, antes que de moralización, de la Administración pública.

Tengo la impresión de que el desarrollo económico de los años sesenta como país ribereño del capitalismo ha sido un mal desarrollo económico, donde quizá la estructura social no estaba adecuada, y mucho menos la Administración pública, a la creación de la riqueza. Una cierta concepción del Estado como botín ha permitido que se acumularan los cargos y prebendas, lo que unido a que no existían controles democráticos ha ocasionado que no tengamos una Administración pública saneada.

Es necesario que en este entramado que se ha fraguado y en esta creación de riqueza, quizá injustamente distribuida, la democracia establezca los controles necesarios. No es normal que haya funcionarios que, estando encargados de defender al Estado en determinadas provincias españolas, defiendan a los bancos más importantes de la provincia; no es normal que un policía municipal, con el arma que le entrega la corporación, esté en una empresa privada de seguridad; como tampoco es normal que el funcionario del Estado, que por la tarde está en consulting privado, por la mañana realice trabajos de ese mismo consulting. Todos sabemos que este tipo de situaciones se producen.

Este proyecto de Ley va mucho más allá que la Ley anterior, porque es necesario que se aborden y resuelvan, sin ningún tipo de sectarismos, pero con una firmeza total y absoluta, estos problemas. Creo, también, que es una Ley de moralización, y en este sentido es necesario comenzar por arriba. Aquí se discutió mucho, hace dos años, sobre este tema. Creo que esta vez la bóveda —a la que tanto hacían referencia ustedes— está cerrada. Se ha comenzado dando ejemplo con los altos cargos, con los Diputados y Senadores; es necesario, porque es un pro-

blema como señalaba antes el señor Ministro de la Presidencia, profundamente arraigado en el pueblo español. Cuando va uno por los pueblos, lo primero que le preguntan todavía, al final de una charla política, es como va el tema de las incompatibilidades. Posiblemente haya mucha gente en los pueblos que piense que tendría que haber una Ley sobre el pluriempleo, no solamente sobre incompatibilidades. Hasta este punto este problema es candente.

Por último, creo que el proyecto de Ley tiene un modesto objetivo, que tampoco hay por qué desdenar, cual es la creación de empleo. Esto no va a tener un efecto milagroso, ni se van a crear centenares de puestos de trabajo, pero, indudablemente, sí puede originar determinado número de empleos; algunas profesiones están comenzando a sentir cómo se abren espitas por la aplicación de la anterior Ley de Incompatibilidades.

Indudablemente, si introducimos este sistema de funcionamiento en la Administración pública, no le quepa duda a S. S. de que, directa o indirectamente, se van a ir creando puestos de trabajo; esto es muy importante, porque con el problema de paro que tenemos en nuestro país, el derecho a que alguien pueda tener dos puestos de trabajo, en virtud de esa libertad de trabajo que algunos Grupos defienden, tiene como límite otro derecho: el de los dos millones y medio de personas que están esperando que les llegue la oportunidad de tener un puesto de trabajo.

Terminaría diciendo que este proyecto de Ley deja bastante cubierto el problema que señalaba el señor Romay al final de su intervención sobre retribuciones de los funcionarios. Usted sabe muy bien que la Ley no va a ser aplicable en los tres primeros años a aquellos funcionarios que ganan menos de 80.000 pesetas, que van a tener un plazo de tres años para acomodarse a la situación y, por tanto, el problema social esencia, que puede plantearse en las retribuciones bajas, en las retribuciones que hacen difícil la subsistencia, está abordado y resuelto favorablemente por la Ley. Por tanto, es allí donde la Ley va a hacer descansar el peso, a partir de unas retribuciones con las que indudablemente, dado el nivel de vida y de precios que existe en nuestro país, se puede vivir, si no holgadamente, al menos medianamente.

Por todas estas razones, solicitaría de la Cámara que se retiraran las enmiendas y que contribuya a la aprobación esta Ley, que sin duda es una Ley de modernización y de normalización que lo único que hará es situar a la Administración pública española a la altura de cualquier administración de los países limítrofes europeos.

El señor PRESIDENTE: En relación con el problema planteado sobre el carácter orgánico de la Disposición final segunda de la Ley, la Presidencia ha solicitado un dictamen de los servicios de la Cámara para pronunciarse, en el caso de que se rechacen las enmiendas a la totalidad, después de que la Ponencia acabe su trabajo, con el fin de estudiar el procedimiento necesario para encajar este precepto en la elaboración de una Ley, por

tratarse de un precepto que reglamentariamente tiene una tramitación diferente.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Ha existido en la intervención en contra de nuestro voto de totalidad, yo diría, que una cierta contradicción en el señor Zambrana, cuando por un parte ha justificado la presentación de esta Ley en un contexto de paralelismo con la Ley sobre la Función Pública, y a continuación ha dicho que tiene un sentido mucho más amplio, aparte de que ese paralelismo no nos vale, desde el punto y hora de que lo que ustedes han presentado sobre la Función pública es una Ley de medidas parciales y provisionales, mientras que por ninguna parte he visto que esta Ley de Incompatibilidades tenga ninguna vocación de provisionalidad.

Por tanto, se trata de dos cosas bastante diferentes y que, insisto, rozan de alguna manera el contenido del artículo 103 de la Constitución, que no ordena, en absoluto, que sean Leyes separadas pero que, en todo caso, está contemplando el sistema de incompatibilidades dentro del Estatuto de la Función Pública, porque el artículo 103 de la Constitución habla de la Administración pública, y no de otros sectores relacionados con el sector público.

Aparte de esas contradicciones y la confusa cita de carácter filosófico, hay dos cuestiones básicas —y vayamos al grano porque tenemos cinco minutos nada más— que, en mi opinión, ustedes no han sido capaces de contestar. Primero, ¿por qué si ese proyecto es tan tajante lo hacen ustedes excesivo? ¿Por qué justifican que el personal docente y sanitario sí tenga la posibilidad de ocupar más de un puesto en la Administración pública? Eso no lo han contestado ustedes, en absoluto.

Segundo planteamiento de fondo que yo hacía: tema de retribuciones. Ustedes, y no yo, escribieron hace poco tiempo que había que abordar simultáneamente el tema de las incompatibilidades, tratarlo seriamente, y a la vez, el tema de las remuneraciones del sector público o de los funcionarios públicos; y no está tratado seriamente el tema de las retribuciones. No me dirán que está tratado seriamente, cuando se aumenta a los funcionarios un 6,5 por ciento en los Presupuestos, y que eso es abordar seriamente el problema de las retribuciones, cuando el índice de inflación que ustedes prevén es del 8 por ciento.

Por tanto, ese tema no está resuelto. Ustedes están regulando —frente a los criterios que ustedes mismos sostuvieron en sus disposiciones— las incompatibilidades al margen del tema de las retribuciones. Permítame decirle que esos ejemplos de que al funcionario que gana menos de 80.000 pesetas no le será de aplicación inmediata, pero al que gana 81.000 sí le será de aplicación, me parece que introduce factores que ustedes comprenderán que son hasta cierto punto aleatorios; porque puede ser que al funcionario que sea soltero le basten las 80.000 pesetas, pero a uno que sea casado, y con varios hijos, no le basten las 81.000.

Todos esos criterios son susceptibles e introducen supuestos de injusticia; y no me valen como criterios gene-

rales para salvar un problema que ustedes saben existe en la Administración pública.

Con esta Ley de Incompatibilidades no están discutiendo o negando el todo o el nada; ese es un planteamiento falso. Ustedes tienen una Ley de Incompatibilidades ya vigente; si era tan mala, tan horrorosa, tan inaplicable como ustedes dicen ahora, ¿por qué no han enviado este proyecto de Ley mucho antes, ya que llevan catorce meses en el Gobierno?

No es tan mala. Ustedes la han aplicado, lo han hecho con cierto rigor, y me parece muy bien porque las Leyes están para aplicarlas. Esa Ley tiene virtudes, se puede aplicar; lo único que ustedes hacen ahora es introducir un factor distorsionante en una modificación moderna de la Función pública, en un conjunto global de Leyes o de normas. A mí me parece que las incompatibilidades no tienen por qué estar en una Ley independiente, puede ser perfectamente un título de la Ley de la Función Pública. Y eso está muy claro, puesto que forma un contexto con otro conjunto de deberes de los funcionarios, que no se limita a las incompatibilidades y al rigor de sus derechos.

Encajado en ese marco, estaríamos de acuerdo completamente en la necesidad incluso de actualizar los principios de la vigente Ley de Incompatibilidades. Nuestra objeción es porque ustedes no necesitan hoy esta Ley de Incompatibilidades; lo único que hacen es prejuzgar un camino por el que quieren llevar a la Función pública. A mí me parece que eso no concuerda exactamente con lo que ustedes han dicho de modernización de la Función pública.

Me parece que desde esa perspectiva, y así lo hemos planteado, es rechazable esta iniciativa del Gobierno, sin perjuicio de que nuestro Grupo colaborará con todos los demás, por supuesto, en los trámites de Ponencia y Comisión para intentar salvar lo salvable en cuanto a la perfección técnica de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Romay durante cinco minutos.

El señor ROMAY BECCARIA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente para hacer algunas precisiones.

Nosotros pensamos que una Ley de mínimos ya la tenemos, que podía ser la Ley de 1982. Que, realmente, lo que ésta innova lo innova para mal. Hemos hecho mucho hincapié en la importancia que nosotros dábamos a la deslegalización que se opera en dos cuestiones fundamentales. Creemos que es reserva de Ley la regulación de esas dos cuestiones, que si hay que incompatibilizar los cuerpos por razones de interés general, hay que hacerlo aquí, pero ese tema no puede quedar al arbitrio del Gobierno, y lo mismo si hay que considerar que algunos puestos del sector público se pueden desempeñar en segundo lugar. Esa también es una cuestión de reserva de Ley; una cuestión fundamental en esta materia.

No se puede decir que lo haga el Gobierno cuando es

de interés público. Todo lo que hace el Gobierno tiene que ser porque sea de interés público. El Gobierno está sometido a la Ley y a la defensa del interés general. Esas son expresiones que añaden poco. Todo lo que hace el Gobierno tiene que ser de interés público.

Dígame aquí cuáles son las que se pueden desempeñar en segundo lugar y dígame, también, cuáles son absolutamente incompatibles con todo el sector privado. No se pueden deslegalizar esas cuestiones que introducen principios que hacen quebrar la deseable independencia del funcionario.

Se nos ha citado a Keynes como un argumento de autoridad jurídica; tomo buena nota de eso. Realmente lo que estábamos defendiendo no era la funcionarización de todos esos colectivos; defendíamos que se tratara a cada uno de acuerdo con su naturaleza, con sus especificidades y en razón de las causas que motivan determinadas medidas.

No se nos diga que la especial seguridad de los trabajadores del sector público justifica un especial rigor con ellos, porque sabemos que ese argumento carece de peso. Tiene alguno, ciertamente, de cara a los funcionarios que disfrutan de esa inamovilidad y de esa seguridad, pero que no se puede extender a otros colectivos. Ese era el sentido de mi argumentación, que creo que no ha sido desmentido, ni siquiera con la cita de Keynes.

Creo que hay una verdadera discriminación de los trabajadores, que si se hiciera con los trabajadores de Seat o de Renault los estaríamos discriminando. Y no creo que haya razones objetivas para adoptar estas medidas.

Como toda razón en favor de la tesis de que el proyecto no contiene normas que no merezcan la naturaleza de básicas, se nos da el argumento de autoridad a favor de la Minoría Catalana y del Grupo Vasco, yo me complazo en reconocer la autoridad de estos dos Grupos en estas materias, pero me sorprende que se utilicen argumentos de autoridad, salvo que después de lo que hemos oído de las citas de Santo Tomás, inmediatamente empecemos a encajar mejor este tipo de consideraciones.

En orden a los problemas de Ley Orgánica no voy a entrar en ellos por consideración a lo que nos ha dicho el señor Presidente, pero sí quiero decir que estos problemas no son triviales. No se puede decir que esto lo traemos aquí, porque realmente qué más da; podría estar, podría ir a otras Leyes. Las cosas han de ser formales. ¿Esto se puede hacer con los funcionarios públicos? No. Estas cosas son importantes, muy importantes.

Un Estado de Derecho es un Estado en el que las cuestiones formales son cuestiones de fondo. Interesa mucho que nos acostumbremos y que demos ejemplo a todos los ciudadanos de que nosotros estamos aquí para respetar las normas, que somos los primeros en el respeto a la Constitución, a nuestro sistema de producción de normas, al Estado de Derecho, que es, repito, un Estado en el que las cuestiones formales son cuestiones de fondo.

No voy a insistir demasiado en los argumentos que se han dado ya sobre si esta Ley va a afectar a los que cobran menos de 80.000 o más de 81.000 pesetas; es un problema de principios, aceptado que hay que resolver el

problema de todos los funcionarios, y no sólo de los funcionarios peor pagados, que, evidentemente, es el que prioritariamente hay que resolver. Pero es que el abanico de retribuciones, como ha dicho el señor Ministro de la Presidencia, es un abanico corto. Y la justicia pide que estos problemas se resuelvan conjuntamente, sin negar la prioridad que yo acepto y reconozco de que se resuelvan los problemas de subsistencia que podamos tener en este sector.

En definitiva, creemos que la mayor parte de las razones que hemos dado para rechazar este proyecto de Ley, que hacen referencia a graves defectos formales y a que las innovaciones realmente más importantes que introduce son absolutamente desaconsejables, se mantienen en toda su validez después de lo que hemos oído. Por eso insistimos en nuestra petición de que se devuelva al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: No voy a insistir mucho porque realmente los argumentos que se han expuesto estaban ya anteriormente dichos. Me voy a reiterar en la necesidad de la Ley, por el marco mucho más amplio que cubre.

El tema de que la Ley se está tramitando paralelamente con la otra creo que es un argumento a favor de que no hay discrepancias, de que no están las Leyes cada una por su parte, sino que van ligadas. Por tanto, es un buen síntoma de coordinación.

La excepción que se facilita a los docentes y a los sanitarios es porque creo que esta Ley no está hecha desde el criterio que ha de servir al interés del funcionario, sino al interés del servicio público, y si éstos han de contemplar esas dos excepciones, es absolutamente razonable que esta Ley las contemple.

El problema de las retribuciones, que ha sido reiteradamente sacado a la luz, creo que es cierto, y todo el mundo es consciente. Ahora bien, con el déficit existente en el país es necesario, es lícito que los Grupos de la oposición digan: mire usted, reduzcan las pensiones; oiga usted, cierren empresas públicas, reduzcan los medicamentos o bien paguen más a los funcionarios o menos; pero no se puede pedir permanentemente esto y lo otro, salvo aumentando el déficit y haciendo funcionar la máquina de los billetes del Banco de España, cosa que no creo que SS. SS. propongan, porque se les oyen intervenciones en sentido contrario.

Por consiguiente, entiendo que, aun teniendo en cuenta el problema retributivo y hecha la salvedad de que las rentas más bajas no van a estar afectadas directamente por la Ley, no es un problema grave el que en sueldos mayores de 80.000 pesetas se comience a aplicar la Ley de Incompatibilidades. Para salarios mayores no resulta en ningún momento defendible decir que hay problemas retributivos de por medio.

En cuanto a la reserva de Ley que había marcado el

señor Romay, yo soy muy atento a los problemas jurídicos y formales, y aunque no tengo la formación jurídica de S. S., sí tengo otra de tipo filosófico. Lo que sí está claro es que la reserva de Ley no puede llevarse hasta el extremo de que hay que decir por Ley qué puestos sí y qué puestos no. De todas formas, yo le hago una sugerencia: si quiere, en Ponencia entramos a detallar qué tipos de puestos, de forma genérica, porque indudablemente no vamos a hacer la relación que pueda salir posteriormente en Decreto, pero sí qué tipo de puestos a nivel bastante genérico, como para que pueda ir en una Ley, se pueden incluir para que vayan directamente en una Ley. No crea que el Gobierno tiene ninguna pretensión de guardarlo para luego poder hacer esto o lo otro; es, simplemente, la dificultad del asunto.

Por consiguiente, en tanto en cuanto la Cámara pueda perfeccionar la Ley y mejorarla, tanto mejor. Ese tema va a estar explícitamente abierto en Ponencia. Otro problema será que los ponentes nos pongamos de acuerdo en qué tipos de puestos de trabajo tienen que ser incompatibles y mucho me temo que ahí va a haber divergencias.

Yo no he pretendido dar un argumento jurídico con la cita a Keynes. Lo único que he dicho es que económicamente los servicios públicos han crecido mucho desde que las teorías keynesianas en economía se impusieron como un medio en el sector público para estabilizar la demanda. Por consiguiente, al crecer tantísimo, la antigua noción de funcionario ha pasado a ser una noción de empleado público, que es la que la Organización Internacional del Trabajo utiliza. Por eso consideraba que su tesis era muy obsoleta, cuando usted incidía en que los funcionarios sí y los laborales de la Administración, por ejemplo; o el personal estatutario de la Seguridad Social no. Es decir, que tenemos que ir a un programa más amplio.

El Derecho se tiene que adecuar a la realidad de la vida. Por consiguiente, somos malos juristas si estamos contemplando formulaciones jurídicas del tiempo de los Reyes Católicos, como señalaba el Ministro al principio.

El señor PRESIDENTE: Para fijación de posiciones, tiene la palabra el señor Monforte, por tiempo máximo de diez minutos.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, ayer, en la fijación de posiciones, en relación al proyecto de Ley para la reforma de la Función pública, ya expusimos una serie de consideraciones que son también perfectamente aplicables al caso que nos ocupa hoy y, de alguna forma, evitaré su reproducción.

Con este proyecto se culmina un proceso que se inició con el famoso artículo 15, de la Ley de Presupuestos de 1981. La posición de mi Grupo en los proyectos anteriores, como ha sido en el de incompatibilidades de Diputados y Senadores, en el de altos cargos o en éste, ha sido la de compartir claramente la prohibición de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público.

Se podrá discutir el alcance que tiene la Ley de Incompatibilidades. Se ha aludido al Derecho comparado y,

evidentemente, en éste hay posiciones muy diversas. Yo recuerdo que, en un viaje al Reino Unido, en la Cámara de los Comunes había un libro encima de una mesa central, que era el Registro de intereses, y, hojeándolo (no es éste; es otro del que pedí una reproducción, *señalando un libro*, venía un señor Diputado que, al hacer la referencia a su patrimonio, su profesión, etcétera, con ese tradicional sentido del humor británico, en el apartado que decía «profesión o negocio», ponía: «soy un actor con una voz muy valiosa». Y, luego, cuando regulaba, por ejemplo, el capítulo de los viajes al exterior —porque allí existe la obligatoriedad de declarar incluso los regalos que se reciben en estos viajes al exterior— señaló que había recibido un collar de cuerdas de un Diputado sirio y un trozo de jade del Gobierno Qatar. Estos criterios, que son muy severos, en el Derecho comparado, realmente se dan.

Yo pienso que, en lo que respecta a los proyectos de Ley presentados —son unos proyectos realmente prudentes—, se establece un gradualismo en su aplicación a través de una serie de Disposiciones transitorias y, de esta forma, cabría decir que son homologables con lo que existe en los países vecinos. De hecho, también el propio Gobierno vasco, en el ámbito de sus competencias, desde un principio emprendió iniciativas en este sentido. El Parlamento vasco aprobó una Ley de Incompatibilidades del personal funcionario; es decir, nosotros estamos totalmente de acuerdo con los criterios y con la filosofía del proyecto.

Sin embargo, hechas estas salvedades, nuestras discrepancias —y en eso no estoy de acuerdo con la intervención del representante del Grupo Socialista— se centran fundamentalmente en que *incide en competencias de las Comunidades Autónomas*, al impedir que éstas puedan regular o legislar sobre la materia, dado el detalle con que se regula todo lo referente a las incompatibilidades; con excepción del artículo 14.1 y alguna Disposición adicional o transitoria, todo el resto se considera básico. La Disposición adicional sexta dice textualmente: «El Gobierno y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictarán las normas precisas para la ejecución de la presente Ley». Así queda reducido al ámbito de la ejecución lo que en estos momentos está regulado por una Ley del Parlamento vasco, por una Ley de las Comunidades Autónomas, Ley a la que el Partido Socialista en ningún momento expresó reserva de constitucionalidad y que tampoco, que yo sepa, el Gobierno ha expresado en ningún momento su intención de presentar recurso.

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Se produce de esta forma una degradación de las facultades legislativas, reduciendo su actividad a reglamentos de ejecución.

En la exposición de motivos se parte de la necesidad de un planteamiento uniforme entre las distintas Administraciones públicas y se basa en el desarrollo de los artículos 103, 149.1.18 de la Constitución. En el artículo

103 se establece una reserva de Ley del sistema de incompatibilidades. A nuestro juicio hubiera sido más lógico que el proyecto se hubiera limitado a fijar las incompatibilidades de la Administración del Estado y considerar básico el artículo 1.º como principio de incompatibilidad al que debieran ajustarse las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

El artículo 103, en que se basa la exposición de motivos, ha generado una intensa discusión doctrinal para determinar si se refiere a la Administración del Estado o también al conjunto de las Administraciones públicas. Y así es conocida una discusión entre el profesor Muñoz Machado y el profesor Parada a este respecto.

De todas maneras, bien se refiera a la Administración del Estado, en cuyo caso no podía regular lo relativo a las Comunidades Autónomas, bien se refiera a todas las Administraciones públicas, la reserva de Ley no puede limitarse, ni significa necesariamente una reserva de Ley a las Cortes Generales.

Así, cabe citar una sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de noviembre de 1981 que declara que la reserva constitucional de Ley no entraña obligadamente reserva de Ley a las Cortes Generales.

Con relación a este mismo artículo 103 cabría añadir que su mandato se limita al personal funcionario. Y se da la circunstancia de que tanto el artículo 5.º como el 1.º incluyen en su ámbito de incompatibilidades a los miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Por lo que en vez de haber regulado, por ejemplo, en el proyecto de Ley de Diputados y Senadores un capítulo dedicado a los miembros de las Asambleas legislativas, se incluye en las incompatibilidades de los funcionarios a los parlamentarios o miembros de las Asambleas legislativas, dándoles un tratamiento a estos parlamentarios casi de funcionarios, lo cual, ya digo, hubiera sido mucho más correcto haberlo incluido en su momento.

No tenemos nada que oponer al hecho de que el Estado incompatibilice a sus funcionarios y les impida ser miembros electivos de los Parlamentos autónomos. Lo que no se puede es cortar la iniciativa legislativa de éstos, sobre todo cuando, por ejemplo, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 26.5, manifiesta que una Ley electoral del Parlamento vasco fijará las causas de incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos que se desempeñen en su ámbito territorial, lo que se contradice con los artículos 2.º y 5.º de este proyecto, que extienden su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y a los miembros de las Asambleas legislativas. Sin embargo, dada la complejidad de los supuestos confío que en fases superiores podamos aclarar la casuística tan diversa que se plantea.

Además, no sólo surgen problemas derivados de los Estatutos de Autonomía, sino de las autonomías municipales. Así, un trabajo de José Esteban Martínez, titulado «Las bases del sistema español de incompatibilidades de los funcionarios públicos». Así es el caso de la Ley de 30 de junio de 1981 del Parlamento vasco o del acuerdo del

Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 16 de marzo de 1982. En ambos casos, el principio recogido es el de la incompatibilidad de estos cargos con otros empleos públicos, originándose un problema de carácter competencial, ya que el artículo 103 de la Constitución reserva a Ley —se entiende que el Parlamento del Estado— la regulación de las incompatibilidades.

Sin embargo, hay que entender que esta Ley es una regulación de carácter básico, si se quiere de mínimos, que se integran en el Estatuto de los Funcionarios, en cuanto tal, y los Parlamentos autónomos, las Corporaciones municipales y provinciales, así como cualquier otra entidad pública podrán regular las condiciones de ejercicio de sus miembros, incorporando aquella regulación general y viéndose afectado, en consecuencia, el funcionario público que pertenezca, electivo o por nombramiento, a ella, por otro régimen superpuesto de incompatibilidades derivadas de su situación y no de su Estatuto. De alguna forma se establece un sistema de bilateralidad en la regulación de estas incompatibilidades.

Para nosotros hay una serie de requisitos en la fijación de condiciones básicas. En primer lugar, debe posibilitar un desarrollo legislativo. Así, el Tribunal Constitucional ya decía que la fijación de las condiciones básicas no puede implicar, en ningún caso, el establecimiento de un régimen uniforme, sino que debe permitir opciones diversas, ya que la potestad normativa de las Comunidades Autónomas no es en estos supuestos de carácter reglamentario en el resto de estas condiciones básicas. Por tanto, las Comunidades Autónomas podrán legislar libremente.

Sin embargo, el proyecto de Ley, tal como está redactado en estos momentos, por su minuciosidad no permite opciones diversas, respetando las condiciones básicas, y dificulta el ejercicio de cualquier función legislativa.

Fíjense. SS. SS., que yo no reclamo en ningún momento la posibilidad de esa opción diversa, porque digo que coincide con los criterios de fondo que se han establecido en este proyecto. Reconocemos que resulta difícil la concreción de lo que debe entenderse por condiciones básicas, y de ahí el esfuerzo que supone la interpretación para tratar de llegar a una calificación que tenga un cierto grado de consenso. Pero estamos seguros de que hubiera sido no ya más razonable jurídicamente, sino políticamente el llegar a un mínimo común denominador de lo que debe entenderse como básico en materia de incompatibilidades, respetando de esta forma un desarrollo legislativo posterior que espero que logremos en las fases de Ponencia y Comisión.

Por estas razones, nosotros, si bien estamos de acuerdo en los principios generales, no estamos de acuerdo en estas incidencias que, a nuestro juicio, afectan a las Comunidades Autónomas, y por esta razón, nuestro voto en las enmiendas de totalidad será de abstención.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Monforte.

¿Para fijación de posiciones algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Xicoy por tiempo de diez minutos.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a abstenerse en la votación de las enmiendas de totalidad a este proyecto de Ley que estamos debatiendo. Nuestra abstención no tiene un sentido de desinterés en esta materia; por el contrario, nuestro interés es grande. Como se dice ahora, no «pasamos» de incompatibilidades. Creemos que es asunto de la máxima importancia. Lo que ocurre es que no estamos de acuerdo con el proyecto, pero tampoco con una enmienda a la totalidad.

Votar a favor de una devolución del proyecto al Gobierno podría tacharse en estos momentos de obstructivista, como un deseo de que no se tratara ahora de una cuestión que tiene, sin duda, sus puntos espinosos y conflictivos. Nada más lejos de nuestro ánimo, señorías. Debemos afrontar con valor el problema de las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Pero el rechazo a las enmiendas a la totalidad votando a favor del Gobierno podría interpretarse como una conformidad, en líneas generales, con el proyecto de Ley que se somete a la Cámara, y tiene nuestro Grupo serias reservas sobre este proyecto. Las 21 enmiendas que hemos presentado a un proyecto que tiene 19 artículos ponen de manifiesto cuán serias son nuestras discrepancias con el Gobierno.

No es el momento de entrar en el análisis pormenorizado del articulado, pero sí de sus líneas generales o de la filosofía que inspira el proyecto. No queremos recurrir a procesos de intenciones para discrepar de los principios inspiradores de esta Ley. Nuestra discrepancia, que voy a exponer aquí sucintamente si el silencio de SS. SS. me lo permite, se basa en la propia exposición de motivos o Preámbulo de este proyecto.

Se dice en la exposición de motivos que la situación actual de crisis económica exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos. Creemos, señorías, que esto no es serio. ¿Qué tiene que ver la crisis económica, que por desgracia padecemos todos, con un sistema de incompatibilidades de los funcionarios? ¿Acaso si el país estuviera en situación económica boyante serían lícitas todas las compatibilidades?

Sigue diciendo el Preámbulo que este proyecto es un importante avance hacia la solidaridad. ¡Ya salió, cómo no, la palabra sacrosanta! Si en nombre de la libertad se cometieron y se cometen tantos crímenes, en nombre de la solidaridad se cometen muchas injusticias. ¿Qué se pretende con esta afirmación? ¿Acusar a los funcionarios públicos de insolidarios? ¿Es insolidaria precisamente la clase social que en los últimos tiempos ha visto disminuir más notablemente su poder adquisitivo? ¿La clase cuyos ingresos no dependen de la negociación colectiva, sino del grifo que abre el señor Ministro de Hacienda en los Presupuestos?

Asimismo señala el Preámbulo que el proyecto será instrumento de la moralización de la vida pública. Yo no diré que la moral de la vida pública no tenga nada que

ver con un régimen de incompñ no radican en la insuficiencia de las normas vigentes en materia de incompatibilidades. El ciudadano quiere una Administracioo es éste el momento de tratarlo, entre otros motivos porque el señor Presidente me llamaría a la cuestión con toda seguridad.

Finalmente el Preámbulo se refiere a la eficacia de la Administración. La eficacia, señorías, pasa antes por muchas otras cosas que por las incompatibilidades que «ex novo» introduce o declara este proyecto de Ley. Al ciudadano le interesa mucho antes que las incompatibilidades no ser atracado por la calle, no tener que hacer cola para renovar su Documento Nacional de Identidad o tener que esperar tres o cuatro meses para cobrar la desgravación fiscal, y esto, señores del Gobierno, no lo han conseguido en la Función pública.

Nuestra discrepancia ante este proyecto no está en su oportunidad o inoportunidad, sino en su oportunismo. Para nosotros es un proyecto que se nos antoja de inspiración claramente demagógica. Los males de nuestra Administración no radican en la insuficiencia de las normas vigentes en materia de incompatibilidades. El ciudadano quiere una Administración moderna y eficaz a su servicio, y esto, señores de la mayoría —y ustedes lo saben— no lo van a lograr con este proyecto de Ley. Tenemos la sensación de que con este proyecto más que reformar nuestra Administración pretenden calmar a determinadas clientelas. Lo ha dicho y lo ha reconocido el propio portavoz del Partido Socialista al hablar de que sus correligionarios les preguntan por el régimen de incompatibilidades. Se nos antoja a nosotros que con esto lo que pretenden es dar carnaza porque sus clientelas no ven el cambio por parte alguna. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Están empezando a construir la casa por el tejado, porque es lo más vistoso, pero se les va a caer la casa. Ustedes han lanzado al ruedo la ética de las incompatibilidades antes que las demás éticas de la Administración pública, y las incompatibilidades son el tejado; les falta la

casa, señores. Están confundiendo el medio con el fin. Las incompatibilidades serán un medio, jamás un fin en sí mismo. Es curioso observar con qué mimo, señores de la mayoría, cuidan los derechos adquiridos en otros sectores, lo que nos parece muy bien y compartimos, pero hay que ver con qué facilidad dejan de respetarlos cuando se trata de los funcionarios públicos.

Cuando hayan avanzado, señores del Gobierno, en la modernización de nuestro Estado, en las estructuras del Poder, en los procedimientos administrativos, en los medios con que se dote a la Función pública, entre otros particulares, evidentemente les tocará el turno a los funcionarios para que se pongan en línea; pero mientras no hagan otra cosa que retocar incompatibilidades —la última data de 1982—, nuestra Administración será y seguirá igual de lenta, igual de cara, igual de anticuada e igual de ineficaz como hasta ahora.

Muchas gracias, señores.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de totalidad. Hacemos una única votación de totalidad, puesto que son enmiendas de devolución.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 68; en contra, 171; abstenciones, 10; nulo, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas de devolución del Grupo Centrista y del Grupo Popular. Por consiguiente, se dará comunicación de esta votación a la Comisión correspondiente y continuará la tramitación de este proyecto de Ley.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez y media de la mañana.

*Eran las nueve horas y quince minutos de la noche.*

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961